

**México, D.F. a 06 de agosto de 2014.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.**

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muy buenos días, tengan todos ustedes.

Siendo las 11 horas con 14 minutos del día de hoy, miércoles 06 de agosto de 2014, solicito a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique si existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, y a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretaría Técnica, proceda.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con muchos gusto, Comisionada. Están presentes los comisionados Francisco Javier Acuña, Areli Cano, Óscar Guerra, Patricia Kurczyn, Eugenio Monterrey, Ximena Puente y Joel Salas.

En ese sentido le informo Comisionada Presidenta, que existe quórum legal para sesionar de conformidad con el artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Secretaria Técnica. En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la sesión.

Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de la presente sesión.

Secretaría Técnica, por favor, dé lectura al Orden del Día.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente sesión es el siguiente:

En el numeral 1, se encuentra la aprobación del Orden del Día; el numeral dos, aprobación del proyecto del acta de la Sesión Ordinaria

del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 30 de julio de 2014.

El numeral tres, discusión y en su caso, aprobación de los medios de impugnación interpuestos y que presentan los Comisionados ponentes. En este numeral doy cuenta de las modificaciones solicitadas por los Comisionados.

Se solicitó que se retire del Orden del Día, en el numeral 3.1, el recurso de revisión con número de expediente RPD 876/14 y RDA/2984/14; también se solicitó que se retiren del Orden del Día, en el numeral 3.2, los proyectos de resolución de fondo de los recursos de revisión con números de expediente RDA 1509/14, 1754/14, 1839/14, 2088/14, 2156/14, 2332/14.

En el numeral 3.4, se retiran del nombre del día los recursos de revisión con número de expediente RPD 876/14, 1742/14 y 2984/14, y se hacen unas modificaciones de dos asuntos que se presentaron como asuntos de fondo y pasan a forma, es el RDA 2284/14 y 2522/14, y un asunto más que se presentaba como asunto de forma y ahora se presente como asunto de fondo, en el numeral 3.2, es el RDA 2212/14.

En el numeral cuatro del Orden del Día se encuentra el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Padrón de sujetos obligados que conforman el Poder Ejecutivo Federal en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Como numeral cinco se encuentra la presentación, discusión y en su caso, aprobación del nombramiento del titular de la Coordinación de Protección de Datos Personales del Instituto, y el numeral seis son los asuntos generales.

Es todo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Se somete a la consideración de los integrantes de este Pleno el Orden del Día, con las observaciones que se han formulado y les pregunto si tienen algún asunto general para esta sesión.

Secretaría Técnica, puede tomar el sentido de la votación, por favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto, Comisionada.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** De acuerdo.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** De acuerdo.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión, no se adicionaron asuntos generales por parte de los Comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, someto a su consideración el

proyecto del acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día 30 de julio del 2014.

Solicito a la Secretaria Técnica que, por favor, tome el sentido de la votación correspondiente.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto, Comisionada.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** De acuerdo.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** De acuerdo.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** De acuerdo.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Queda aprobado por unanimidad.

Se hace constar que se recibieron comentarios previos a la sesión.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En desahogo del tercer punto del Orden del Día, en ausencia del Secretario de Protección de Datos Personales y con fundamento en los artículos 36, fracción I y 42, fracción III, del Reglamento Interior de este Instituto, solicito al Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional, Edgardo Martínez Rojas, que dé lectura, a los asuntos en esta materia de protección de datos personales que serán votados en la presente Sesión.

Por favor, Director General Martínez, proceda.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional Edgardo Martínez Rojas:** Buenos días. Con todo gusto y de acuerdo a su indicación, Comisionada Presenta. En primer lugar doy cuenta de que para la presente Sesión se registraron 36 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A continuación y en segundo orden, me permito dar cuenta a este Pleno de los 16 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y dos proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, que se encuentran enlistados en los numerales 3.4 y 3.5 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Enseguida y en tercer orden, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de los recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno, para la presente sesión.

En los siguientes proyectos de resolución el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, siendo todos ellos del 2014 y que se identifican con las siglas RPD, 617, contra la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, bajo la ponencia del

Comisionado Monterrey; 772, contra PEMEX Refinación, bajo la ponencia de la Comisionada Puente.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada: 507, contra el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública bajo la ponencia del Comisionado Salas; 510, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia del Comisionado Guerra; 611, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia de la Comisionada Puente; 614, contra Petróleos Mexicanos bajo la ponencia de la Comisionada Cano; 627, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia del Comisionado Acuña; 684, del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia de la Comisionada Cano; 712, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, también bajo la ponencia de la Comisionada Cano y 755, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey.

Enseguida doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados: 584, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia del Comisionado Salas; 600, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia de la Comisionada Cano; 623, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn; 660, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia de la Comisionada Puente; 672, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn; 673, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey.

El 694, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey; 695, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia de la Comisionada Puente; 700, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn; 703, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia del Comisionado Salas; 704, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia del Comisionado Acuña; 714, contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia del Comisionado Acuña; 714 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn; 720 contra el

Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la ponencia del Comisionado Guerra; 721 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn; 742 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn; 743 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la ponencia del Comisionado Monterrey; 750 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, también bajo la ponencia del Comisionado Monterrey; y finalmente el 760 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la ponencia del Comisionado Acuña.

Y, por último, doy cuenta de que en el proyecto de resolución RPD-705 de 2014, de la Comisionada Cano, ordena al IMSS notificar la declaración de inexistencia de los datos personales, RPD-705 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, y como ya dije, bajo la ponencia de la Comisionada Cano. Es todo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Director General.

Están a su consideración los proyectos de resolución anteriormente enunciados.

Sí, Comisionado Salas, tiene el uso de la voz.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Gracias, Comisionada Presidente.

Les pediría por favor si puede ser retirado de la votación en bloque el recurso con clave RPD-0507, para poder ser discutido y posteriormente votado en lo particular.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionado Salas.

Proceda por favor.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional Edgardo Martínez Rojas:** RPD-507 de 2014 contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, bajo la ponencia del Comisionado Salas.

En la solicitud del particular requirió a Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la eliminación del registro de sus datos personales.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Director General, sea tan amable de hacer el conteo de los asuntos que se van a votar en bloque por favor, después tomar la votación correspondiente y posteriormente hacer la discusión individual de este asunto.

Gracias.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional Edgardo Martínez Rojas:** Con todo gusto.

Habiéndose parado este proyecto que será discutido y votado en lo individual están a su consideración el resto de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que suman un total de 28, de los cuales dos de ellos proponen confirmar, en siete la propuesta es modificar y 18 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo y uno de ellos en el que se ordena la notificación de la declaración e inexistencia de los datos personales, 16 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentado, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y dos proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, por lo que solicito amablemente a los comisionados expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** De acuerdo.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional Edgardo Martínez Rojas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional Edgardo Martínez Rojas:** Comisionado Guerra.



**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional  
Edgardo Martínez Rojas:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional  
Edgardo Martínez Rojas:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor de los proyectos.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional  
Edgardo Martínez Rojas:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** De acuerdo.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional  
Edgardo Martínez Rojas:** Y Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor de los proyectos.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional  
Edgardo Martínez Rojas:** De esta manera se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Director General.

Ahora sí procederemos a presentar y discutir el proyecto del Comisionado Salas, y después tomar la votación correspondiente, por lo que solicito amablemente al Comisionado que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD-0507/2014, interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que somete a consideración de este Pleno.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Pediría apoyo a la Coordinación de Datos Personales si nos puede apoyar para presentar una breve síntesis del proyecto que pongo a consideración de este Pleno.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional Edgardo Martínez Rojas:** Claro que sí. Procedo a la lectura.

El asunto es el RPD-507 del 2014, contra el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que correspondió a la ponencia del Comisionado Salas, y en la solicitud del particular requirió al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la eliminación del registro de sus datos personales de la plataforma México.

El particular manifestó que en el año 2013 pretendió incorporarse nuevamente como servidor público a la institución de seguridad pública en el Municipio de Juárez, Nuevo León, en el programa de Planeación y Prevención del Delito; sin embargo, le informaron que existía información registrada en la plataforma México, de manera que el solicitante se comunicó al Departamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, a efecto de conocer de qué tipo de información se trataba.

No obstante, dicho departamento le comunicó su desconocimiento respecto al tipo de información que se maneja en dicha plataforma.

Adicionalmente el particular informó que a efecto de realizar el trámite que pretendió para poder incorporarse a laborar a la institución de Seguridad Pública en Juárez, Nuevo León, solicitó sus cartas de no antecedentes penales si no hay inhabilitación, las cuales le fueron entregadas.

Finalmente el particular solicitó le fuera informado qué tipo de datos personales son los que obran en la mencionada plataforma, así como la cancelación de dicha información.

En respuesta el sujeto obligado señaló que la solicitud fue turnada al Centro Nacional de Información, mismo que indicó que resulta responsable únicamente de la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública, así como del establecimiento, control, administración y resguardo de las bases de datos criminalísticas y de personal de seguridad pública.

Aunado a lo anterior manifestó que los artículos 109 y 117 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establecen que en el ámbito de sus respectivas competencias serán la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios los responsables de suministrar, intercambiar, sistematizar, consultar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere sobre seguridad pública, y de integrar y actualizar el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), con la información que generen las instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones de Seguridad Pública.

Por otra parte, señaló que el particular omitió describir de forma clara y precisa los documentos que solicita. Asimismo, indicó que la información sobre elementos policiales o de seguridad pública contenida en la base de datos del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública no es información concerniente de una persona física identificada e identificable, por lo que no constituye datos personales.

En suma, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública manifestó no contar con atribuciones para corregir o cancelar la información de las bases de datos del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública que opera ni con datos personales del Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

Por lo tanto, manifestó encontrarse imposibilitado jurídicamente para efectuar la corrección solicitada.

El Comisionado Salas propone a este Pleno modificar la respuesta proporcionada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su proyecto.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Muchas gracias a la Coordinación de Protección de Datos.

Este recurso interpuesto por el peticionario es relevante para esta ponencia en función de al menos una de las cuatro perspectivas establecidas por este Pleno para el análisis de los recursos, que es exponer públicamente casos en función de su importancia y su utilidad con respecto a los derechos de las personas.

Como antecedente destaco que este pleno ya resolvió casos similares dirigidos al mismo sujeto obligado y más o menos sobre la misma temática, en específico los recursos, RDT-0578/14 Y RDP-0580, en donde el recurrente solicitó constancia de no registro, por llamarlo de alguna manera, en la base de datos de la plataforma México; y el RDP-0579/14, en el cual un ciudadano solicitó saber por qué se encontraron sus datos en dicha plataforma teniendo en cuenta que la base de datos contenida en ella se refiere a las personas que han sido indiciadas, procesadas o sentenciadas.

En estos tres casos el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública turnó el asunto al igual que en este que presentamos el día de hoy a su Centro Nacional de Información, el cual a su vez respondió que no podía proporcionar la información dado que era reservada y/o que no tenía competencia para corregir los datos o conocer sobre su registro sin orientar de forma precisa para resolver su petición como lo señala el Artículo 28 de la Ley de Transparencia, así como el Artículo 56 de su Reglamento.

De acuerdo con el análisis en el expediente que obra en esta ponencia sobre el recurso que estamos poniendo a consideración del Pleno el día de hoy, me permito precisar lo siguiente:

El recurrente solicitó al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sus datos personales registrados en la denominada Plataforma México, así como su cancelación de los mismos debido principalmente a que estos datos aparecen de forma indebida.

Me permito citar al ciudadano, ya que considero que su voz expresa con claridad, la importancia de poder ejercer a plenitud su derecho.

Abro comillas: "Quizás por un problema de homonimia o algún problema, se ven afectadas mis oportunidades laborales, y se afecta directamente mi honra personal". Concluyo la cita.

En su respuesta, el secretariado manifestó nuevamente no contar con atribuciones para corregir o cancelar los registros de las bases de datos de la mencionada Plataforma México, aclarando que la Institución de Seguridad Pública Estatal o Municipal, que generó la información, es la facultada para modificarla.

En esta ponencia, creemos que aún cuando el sujeto obligado no puede rectificar los datos del solicitante, como lo señala en su respuesta, ha cometido omisiones significativas a la Ley Federal de Transparencia y su reglamento que provocan una afectación real al recurrente, impidiéndole, no sólo acceder a la rectificación de sus datos personales con oportunidad, sino a su derecho legítimo por tener un empleo.

Este derecho fundamental plasmado en el artículo 5° de nuestra Carta Magna, que a la letra señala:

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad, sólo podrá de darse por determinación judicial cuando se ataquen los derechos de terceros o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la Ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial".

Las omisiones significativas a la Ley de Transparencia que con antelación hice referencia, son las siguientes:

Primera, el requerimiento no fue sometido a consideración del Comité de Información y no se emitió una resolución fundada y motivada, sobre la improcedencia total o parcial de la corrección de los datos personales de acuerdo a lo que establece el artículo 25 de la Ley de Transparencia y los artículos 79, Fracción III y artículo 80 de su reglamento.

Segunda, no se le orientó al solicitante, a la dependencia, entidad u otro organismo depositario de la información, para que pudiera dar continuidad a su requerimiento de cancelación de información personal, como lo establece la Fracción III del artículo 28 de la Ley Federal de Transparencia, así como el artículo 56 de su Reglamento.

Por lo tanto, esta ponencia propone modificar la respuesta emitida por el Secretariado, e instruirle a que, en primer lugar, emita y ponga a disposición del particular previa acreditación de su personalidad como lo marca la Ley, la resolución del Comité de Información en el que funde y motive la improcedencia total o parcial de la corrección de los datos personales.

Y en segundo lugar, que se le indique al recurrente la institución de seguridad pública que realizó el registro respectivo a efecto de que se pueda iniciar la solicitud de corrección, eliminación y/o cancelación de datos, según corresponda.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Salas.

Sea tan amable, por favor, de tomar el sentido de la votación.

No sé si alguno de los compañeros quiere intervenir.

Adelante, Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, por supuesto que estoy de acuerdo con el sentido y también con las consideraciones que en forma propia hace el Comisionado Salas.

Pero ya en este Pleno se han tocado en Sesión Pública, en presentación pública, tres casos parecidos y que desafortunadamente los solicitantes de información precisamente acuden a esta instancia, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Y es correcto el análisis técnico que se hace en el proyecto, porque quienes son responsables de modificar o de subir la información, son

las instancias y los sectores policiales, tanto estatal, municipal y a nivel federal.

Sin embargo, ya está, en mi caso creo que ya hay que poner alguna consideración respecto de este sujeto obligado, porque puede haber mecanismos de difusión que permitan a los solicitantes, proceder para ejercer sus derechos arco, porque están acudiendo a una instancia, que cuando resolvemos aquí, por ciertas formalidades, estamos revocando o modificando sus respuestas.

Y entramos al análisis de que el competente son las instancias de seguridad policial.

Entonces, sí creo que debe de haber una orientación por parte de este sujeto obligado que permita a los ciudadanos, cuando ejerzan sus derechos arco, pues canalizar a la autoridad competente y no esperar a que el ciudadano tenga primero que agotar los plazos de solicitud de derechos arco y luego los plazos para que tenga una instancia, como es el Pleno del Instituto, revisar la legalidad de esas respuestas.

Y el otro punto que quería poner a consideración es la importancia que nos da el promover ese tipo de derechos, porque así como el derecho de acceso permite potencializar otros derechos y lo hacemos bien, éste al contrario, entre no se tenga un resguardo adecuado de los datos, puede perjudicar el ejercicio de otros derechos, como por ejemplo el que ya anotó acertadamente el Comisionado Salas sobre derechos de privacidad, de honra, intimidad inclusive, o derechos laborales, como es el que está previsto en el Artículo 5° Constitucional.

Entonces, ahí encontramos un poco ya la paradoja del derecho de acceso de abrir otro tipo de derechos a estos que hay un perjuicio propiamente en la privacidad de cada una de las personas.

Por lo demás, de acuerdo con todo lo expuesto, tanto en el proyecto, como en las consideraciones que somete en esta Sesión.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** ¿Alguna intervención?

De no haber otra intervención, por favor, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional, Edgardo Martínez Rojas:** Conforme a lo expresado, Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto y de las consideraciones que se han esgrimido.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional, Edgardo Martínez Rojas:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional, Edgardo Martínez Rojas:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional, Edgardo Martínez Rojas:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional, Edgardo Martínez Rojas:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional, Edgardo Martínez Rojas:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Con el proyecto.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional, Edgardo Martínez Rojas:** Comisionada Presidenta Puente.



**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Director General de Normatividad, Consulta y Atención Regional, Edgardo Martínez Rojas:** Se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD0507 de 2014, en el sentido de modificar la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Director General.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito al Coordinador de Acceso a la Información que dé lectura, por favor, a los asuntos en esta materia, que serán votados en la presente Sesión.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Presidenta.

Conforme a su instrucción, se dan las siguientes cuentas.

En primer lugar, para la presente Sesión, doy cuenta a este Pleno de que se registraron un total de 127 proyectos de resolución, de recursos de revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes, a la interposición del recurso, lo anterior de conformidad con lo que dispone la Fracción I del artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar informo de dos procedimientos de verificación por falta de respuesta.

En tercer orden, doy cuenta a este Pleno de cuatro acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión, que son presentados con fundamento en lo establecido en el artículo 55, Fracciones I y V, ambas de la Ley Federal de Transparencia.

En cuarto término, se da cuenta de los 51 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y 16 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, los cuales se encuentran enlistados en los numerales 3.4 y 3.5 del Orden del Día, aprobado para la celebración de esta Sesión.

Enseguida y en quinto orden, procedo a dar lectura de los números de expediente, de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación de los integrantes de este Pleno para la presente Sesión.

En los siguientes proyectos de resolución, les informo, señores Comisionados, que el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, siendo todos del 2014 y que se identifican con la clave RDA.

Los primeros cuatro proyectos son proyectados bajo la ponencia del Comisionado Joel Salas: 1655, en contra de Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1957, en contra de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; 2104, en contra de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2160, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores; recurso 2196, promovido en contra de Fondo Nacional de Fomento al Turismo, bajo la ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

El 2223, en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, bajo la ponencia del Comisionado Salas; 2286, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia del Comisionado Joel Salas; el 2335, enderezado en contra del Servicio de Administración Tributaria, bajo la ponencia del Comisionado Salas.

Los siguientes tres proyectos son bajo la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov: 2438, en contra de Nacional Financiera; 2459, en contra de Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 2494, en contra de Procuraduría Federal del Consumidor; 2521, en contra del Instituto de Ecología, Asociación Civil, bajo la proyección de la Comisionada Kurczyn Villalobos; 2613, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov; el 2732, promovido en contra del

Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia del mismo Comisionado Monterrey Chepov.

A continuación, señores Comisionado, les informo que se les da lectura a los proyectos de resolución cuyo sentido es modificar la respuesta que se propone que es modificar la respuesta de la autoridad obligada: 1279, en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, bajo la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente; 1343 y su acumulado 1347, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, bajo la proyección del Comisionado Salas Suárez.

Los siguientes dos proyectos de resolución fueron proyectados bajo la ponencia de la Comisionada Cano: 1496, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional y 1618, en contra de Presidencia de la República; 1637, en contra de la Secretaría de Marina, bajo la proyección de la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, 1687, en contra de PROMÉXICO, bajo la ponencia del Comisionado Guerra Ford; 1770, en contra de Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo la ponencia del Comisionado Guerra Ford; 1935, en contra de Procuraduría General de la República que proyecta la Comisionada Presidente Puente; 2083, en contra de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca, Alimentación, bajo la ponencia del Comisionado Salas Suárez.

El 2096, en contra de Comisión Federal de Electricidad, bajo la proyección de la Comisionada Presidente Puente; 2130, enderezado en contra de la Secretaría de Energía, bajo la proyección del Comisionado Monterrey Chepov; 2154, en contra de Secretaría de Marina, bajo la proyección del Comisionado Acuña Llamas; 2157, en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que proyecta la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos; 2169, en contra de Petróleos Mexicanos, que proyecta la ponencia de la Comisionada Cano Guadiana; 2180, en contra de Secretaría de Desarrollo Social que propone la ponencia de la Comisionada Presidente Puente.

El 2185, en contra de Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, que propone la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos; 2197, enderezado en contra de la Secretaría de Turismo, que propone la

Comisionada Cano Guadiana; 2205, en contra de la Procuraduría General de la República que propone el Comisionado Guerra Ford.

El mismo Comisionado Guerra Ford propone el recurso de revisión 2212, en contra de la Procuraduría Federal de la República; el 2245, en contra de la Secretaría de la Función Pública, que propone la ponencia del Comisionado Acuña Llamas; el mismo Comisionado Acuña Llamas propone a este Pleno, el recurso de revisión 2259, en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional; la Comisionada Presidente Puente, propone a este Pleno, las resoluciones a los recursos de revisión 2271, en contra de la Secretaría de Salud y el 2285, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

El 2312, en contra de Nacional Financiera Sociedad Nacional de Crédito, que propone el Comisionado Monterrey Chepov; 2329, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, bajo la proyección del Comisionado Acuña Llamas; 2331 en contra de Petróleos Mexicanos, bajo la ponencia del Comisionado Guerra Ford; 2353 en contra de Comisión Nacional de Agricultura y Pesca, que propone la Comisionada Kurczyn Villalobos; 2362 en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía, bajo la proyección de la Comisionada Presidente Puente; 2436 en contra de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, que propone el Comisionado Guerra Ford.

El mismo Comisionado Guerra Ford propone a este pleno el 2443 enderazado en contra del Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.; 2454 en contra del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN, bajo la proyección del Comisionado Salas Suárez; 2464 en contra del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, bajo la proyección del Comisionado Guerra Ford; 2524 en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que propone el Comisionado Salas Suárez; el 2527 en contra de Pemex Refinación, bajo la proyección del Comisionado Óscar Guerra; el 2618 en contra del Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos bajo la ponencia del mismo Comisionado Guerra Ford; el 2668 en contra de la Secretaría de Economía bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos.

Por último, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados: 1315 en contra de Secretaría de Relaciones Exteriores bajo la proyección de la Comisionada Kurczyn Villalobos; 1548 en contra de Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas que propone la Comisionada Cano Guadiana; 1767 en contra de Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca que propone el Comisionado Salas Suárez; el 2089 en contra de Nacional Financiera, S.N.C., que propone la Comisionada Presidente Puente; 2113 en contra de Secretaría de la Defensa Nacional que propone la Comisionada Cano Guadiana; 2155 en contra de Secretaría de Gobernación, bajo la misma proyección de la Comisionada Cano Guadiana; 2161 en contra del Servicio de Administración Tributaria, que propone el Comisionado Acuña Llamas; 2167 enderezado en contra de Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que propone a este pleno la ponencia del Comisionado Salas Suárez; 2178 enderezado en contra de Secretaría de Gobernación, que propone a este Pleno la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos.

El 2296 en contra de ProMéxico, bajo la proyección del comisionado Guerra Ford; 2327 en contra de Secretaría de Economía, que propone la Comisionada Presidente Puente; 2395 en contra de Secretaría de Salud, bajo la proyección de la Comisionada Kurczyn Villalobos; la propia Comisionada Kurczyn Villalobos propone el recurso de revisión 2451 en contra de Liconsa, S.A. de C.V.; y la propia ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 2507 y sus acumulados 2509 y 2510 en contra de la Secretaría de Educación Pública.

El 2549 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales bajo la proyección de la Comisionada Kurczyn Villalobos; el 2612 bajo la ponencia de la misma Comisionada Kurczyn Villalobos, en contra de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 2628 en contra de Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que proyecta y propone la ponencia de la Comisionada Presidente Puente; y finalmente bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, el 2633 en contra de la Secretaría de Turismo.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Antes de proceder al siguiente punto del Orden del Día se abre un espacio para dar la bienvenida a los integrantes de la Delegación de Georgia, que el día de hoy nos acompañan en la presente sesión. Nos da mucho gusto saludar la presencia del Vice Primer Ministro de Justicia de Georgia; de la Directora del Departamento de Análisis del Ministerio de Justicia de Georgia; de la Asesora Superior Jurídica del Departamento de Análisis del Ministerio de Justicia; de la Consejera del Departamento de Análisis del Ministerio de Justicia; de un miembro de Parlamento de Georgia; y del Director del Instituto para el Desarrollo de la Libertad de Información.

Para el IFAI es un verdadero honor que nos acompañen el día de hoy en esta sesión de Pleno. El objetivo de esta visita es conocer el desarrollo y las buenas prácticas del derecho de acceso a la información en México en ocasión de la formulación de una ley de acceso a la información en su país.

Sean todos ustedes bienvenidos por la comunidad IFAI y por supuesto, por los integrantes de este Pleno.

Nos da mucho gusto que nos acompañen. Bienvenidos.

Gracias.

Ahora sí, Coordinador Alcalá, como siguiente punto, propondría a los integrantes de este Pleno, están a su consideración los proyectos de resolución anteriormente enunciados.

Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias.

Me gustaría que platicáramos, que conversáramos y viéramos los resultados de dos recursos que estamos planteando el día de ahora: uno es con el número 2507/14, el otro es con el número 2395/14, para lo cual solicito que lo sometamos a la consideración particular de los miembros de este Pleno.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn, se toma nota.

Comisionada Cano, tiene el uso de la voz, por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias.

Muy buenas tardes.

Bienvenidas, bienvenidos a toda la representación de Georgia a esta Sesión.

Y bueno, quisiera considerar dos recursos para su discusión en lo particular, es el recurso 1618/14, en contra de la Presidencia de la República, y el recurso 2155/14, en contra de la Secretaría de Gobernación.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Acuña, tiene el uso de la voz.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias.

Con la venia del Pleno, quiero pedir a la consideración para exponer el recurso 2161/14, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña, se toma nota.

En el mismo sentido, solicito a los integrantes de este Pleno, que el proyecto de resolución que corresponde al recurso de revisión RDA2362/2014, se vote individualmente, una vez que sea discutido.

Si no hubiera alguna otra intervención, Coordinador Alcalá, por favor proceda.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**

Con gusto, Presidenta y conforme a su instrucción, habiendo separado estos seis proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, quedan a su consideración el resto de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que suman un total de 62, de los cuales 14 de ellos proponen confirmar en 34, la propuesta es modificar y 14, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo, así como los dos procedimientos de verificación por falta de respuesta, los cuatro acuerdos de ampliación, los 51 proyectos de resolución en los que se proponen tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y finalmente, los 16 proyectos de resolución, los que se proponen desechar por extemporáneos, por lo que solicito a los Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**

Comisionada Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**

Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor de los proyectos.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**

Comisionada Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**

Comisionado Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor de los proyectos.



**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor de los proyectos.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera, informo al Pleno que se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Procederemos ahora a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

En este sentido, solicito a la Comisionada Cano, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA1618/2014, interpuesto en contra de la Presidencia de la República que somete a consideración de este Pleno.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias.

Bueno, en este recurso, el particular solicitó diversa información sobre la gala taurina que se llevó a cabo, en el campo deportivo del Estado Mayor Presidencial; la particular solicitó 10 requerimientos de información y daré cuenta de la solicitud y de la respuesta que tuvo a bien proporcionar el sujeto obligado.

Respecto al primer asunto, pidió la persona física o moral que organizó el evento, y sus datos de contacto.

El sujeto obligado comentó que el organizador del evento fue el grupo Florecela, S.A. de C.V.

Como punto dos, ¿cuándo y quién otorgó el permiso para la realización del evento indicado? Si era legal usar instalaciones federales para el uso de dichos espectáculos y la contraprestación para otorgar el permiso.

Sobre el particular, el sujeto obligado otorgó la fecha a través de la Coordinación Promoción Deportiva, de conformidad con sus facultades y proporcionó la contraprestación correspondiente. Hizo seis requerimientos de información consistente en visita de verificación o inspección realizada por la Secretaría de Protección Civil, el nombre, el cargo y los datos de contacto de cualquier miembro del Estado Mayor Presidencial que organizó, autorizó o promovió el espectáculo; las autorizaciones del organismo de Salud competente para celebrar de conformidad con la ley de Espectáculos Públicos para usar el logo, el nombre en publicidad, para que las entradas al campo deportivo se colocaran promocionales.

Sobre estos puntos, el Estado Mayor señaló la inexistencia de la información, ya que sólo rentó las instalaciones y no había participado en la organización ni promoción del evento.

Solicita también el Reglamento Taurino Federal, a lo que el sujeto obligado indicó que es un Reglamento Vigente que regula el desarrollo de eventos taurinos, expedido por el entonces Presidente de la República, doctor Ernesto Zedillo Ponce de León, el 20 de mayo de 1997.

Y por último, con relación al número de autoridades federales, soldados, médicos, Policía Militar, ayudantes, etcétera, que participaron en el evento y quién pagó su participación.

En este caso, el sujeto obligado manifestó que no tenía información.

El particular impugnó la respuesta por considerar que era incompleta, asimismo señaló que no le habían entregado la información en la modalidad solicitada, es decir, en copia certificada.

En vía de alegatos, el sujeto obligado señaló que el Estado Mayor envió información complementaria a la particular, que satisface parcialmente lo solicitado.

El análisis que se somete a consideración de esta ponencia, Comisionada, Comisionados es, respecto de la persona física o moral que organizó el evento y sus datos de contacto, el Reglamento Federal Taurino, el número de autoridades federales que participaron en el evento y quién pagó su participación en el espectáculo, el sujeto obligado notificó a la particular una respuesta complementaria que atendió dichos requerimientos.

Respecto a quién otorgó el permiso para la realización del evento, indicando la normatividad y si era legal usar instalaciones federales para que dichos espectáculos, si bien, mediante una respuesta complementaria el sujeto obligado puso a disposición del particular el oficio 349-B-016, reservó el nombre del integrante del Estado Mayor Presidencial a quien fue dirigido, por considerar que su difusión ponía en riesgo la seguridad, la vida y la seguridad de dicho integrante.

Sin embargo, del análisis realizado en esta ponencia se determinó que la clasificación era improcedente, ya que si bien el servidor público ostenta el grado de Capitán Segundo y el puesto que ocupa es de Director de restaurante del Campo Marte, de tal suerte que se trata de un puesto que realiza funciones administrativas y no está vinculado con las actividades operativas del Estado Mayor Presidencial, tal como garantizar la seguridad del Presidente de la República.

En relación a la solicitud de visita de inspección o verificación realizada por la Secretaría de Protección Civil, el sujeto obligado indicó que solicitó a la empresa organizadora del evento dicha documentación, poniendo a disposición de la particular el programa especial de Protección Civil del Estado Mayor Presidencial, para tal evento que se denominó Gala Taurina, Pablo cerca de ti. Clasificando el RFC y la CURP del Director de Obra, como información confidencial, por tratarse de datos personales.

Por lo que hace a la autorización del otorgamiento de salud competente, si bien mediante una respuesta complementaria el sujeto obligado modificó su respuesta original y acreditó haber puesto a disposición de la particular la información solicitada, ésta se encuentra ilegible.

Respecto de las autorizaciones para celebrar el evento, de conformidad con la Ley, para la celebración de espectáculos públicos, para usar el logo o nombre en publicidad, y para la entrega, y para las entradas al campo deportivo se colocaron promocionales, así como el nombre, el cargo y los datos de contacto de cualquier miembro del Estado Mayor Presidencial que organizó, autorizó o promovió el espectáculo, se advirtió que la Presidencia de la República no está obligada a contar con la información solicitada pues la inexistencia de la información se debe a que ella no organizó el evento multirreferido, pues únicamente se limitó a rentar el lugar.

Asimismo, se pudo constatar que los promocionales que adjuntó el particular no fue utilizado el logo del Estado Mayor Presidencial, en tanto que no participó en la organización del evento.

Asimismo, del análisis de la normatividad aplicable no se desprende facultad alguna para advertir que quien renta un espacio público deba solicitar alguna autorización para que se utilice su nombre en los carteles en los que se indica la sede y para que en las entradas del campo deportivo del Estado Mayor Presidencial se coloquen promocionales de la gala taurina.

En relación al nombre, cargo y datos de contacto de cualquier miembro del Estado Mayor Presidencial que autorizó el espectáculo se advirtió que el sujeto obligado fue omiso en entregar dicha información.

Finalmente respecto de la información, de la inconformidad –perdón- de la particular de que no le entregó la información de los oficios de respuesta en copia certificada, se advierte que le asiste la razón ya que se pusieron a su disposición en forma electrónica.

En atención a estas consideraciones solicitamos en el recurso modificar la respuesta emitida por la Presidencia de la República y se le instruye para que en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución realice lo siguiente:

Ponga a disposición en versión pública el oficio 349-B-016 permitiendo el acceso al nombre del Director del Restaurante Campo Marte.

Emita una nueva resolución donde confirme la confidencialidad de los datos de RFC y CUP que aparecen dentro del Programa Especial de Protección Civil para el evento Gala Taurina.

3.- Ponga a disposición de manera legible el certificado de zoosanitario número 1022467.

Indique al particular el nombre, el cargo y los datos de contacto del servidor público que autorizó el uso de las instalaciones del Estado Mayor Presidencial para el evento.

Y ponga a disposición del particular la información en copia certificada siempre y cuando obren los archivos en su estado original.

Quiero comentarles, hasta aquí las consideraciones del recurso, pero en este recurso tanto el solicitante de información, como la autoridad fueron bastante activos, uno, en defender su derecho y por parte del sujeto obligado en defender la legalidad de su respuesta.

Si bien fue parcial en muchos de los aspectos que listó la respuesta primigenia que da el sujeto obligado, sí atenúa o reconsidera en una respuesta complementaria vía de alegatos y trata de satisfacer en mayor posible los requerimientos de información.

Sin embargo, por ciertas formalidades se solicita el acto que se modifique en atención a que no se permitió en su totalidad el acceso.

Y la importancia de saber por parte de la ciudadanía que existe con estos espacios que son de carácter público, pero que bien pueden ser autorizados para en celebración de actos privados y por la importancia igual del tema que fue parte del evento se realizó una búsqueda en la información oficial en el portal, y sobre el particular no hay mayor información en la página oficial, pero se da cuenta de lo que en su momento respondió el sujeto obligado para atender este interés ciudadano de eventos privados en espacios públicos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano, por su puntual exposición del recurso RDA-1618/2014.

Se hace de la palabra los compañeros comisionados que deseen hacer sus comentarios.

Si no hay comentarios, Coordinador Alcalá, puede tomar, por favor, el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Presidenta, conforme a su instrucción, pregunto a los Comisionados se sirvan expresar el sentido de su votación, por favor.

Comisionado Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Gracias.

De esta manera, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA1618/2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Presidencia de la República.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Siguiendo la exposición, y en el orden cronológico acostumbrado, solicito nuevamente a la Comisionada Cano que, por favor, presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA2155/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, que somete a consideración de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Gracias.

Bueno, este recurso deriva de una solicitud, en la que se pide información del evento, evaluación internacional de los procesos de la Policía Federal, proporcionado por la empresa Viajes México, Amigos, S.A. de C.V.

La solicitante pidió el contrato celebrado entre éste y el sujeto obligado, y de no existir el mismo, la forma en que fue convenido el evento, la fecha en que se realizó el mismo, si las prestaciones convenidas fueron prestadas y pagadas satisfactoriamente, las fechas y formas de pago y si quedan pagos pendientes.

En respuesta, la Unidad de Enlace manifestó que no es competente para tramitar la solicitud y orientó al particular para que la presentara ante la Policía Federal, proporcionándole los datos necesarios para tal efecto.

Inconforme, la solicitante, impugnó la declaración de incompetencia del sujeto obligado y la orientación para que presentara sus requerimientos ante la Policía Federal, argumentando que:

a) No solicitó información sobre la Policía Federal, sino de la propia Secretaría de Gobernación.

b) Que la Secretaría de Gobernación es competente, porque las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública, le fueron transferidas.

En alegatos, el sujeto obligado, modificó su respuesta aclarando formalmente la inexistencia de la información, ya que la oficina del Comisionado Nacional de Seguridad, la Dirección General de Programación y Presupuesto, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General Adjunta de Control de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, realizaron una búsqueda de la información, sin que la localizaran.

El análisis que somete a consideración esta ponencia, consisten en que el 2 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicional y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el que se desaparece la Secretaría de Seguridad Pública y sus funciones, atribuciones, recursos humanos, financieros y materiales, pasaron a la Secretaría de Gobernación, por lo cual, es competente para pronunciarse sobre la información solicitada.

Tan es así, que en sus alegatos modifíco su respuesta y realizó una búsqueda exhaustiva en diversas unidades administrativas, sin que localizara información o declarara formalmente su inexistencia.

La información del interés de la particular, corresponde a un evento internacional en el que se evaluaron los procesos de la Policía



Federal, denominado evaluación del nuevo modelo de Policía Federal en México, el cual fue una iniciativa impulsada por la oficina de Naciones Unidas contra la droga y el delito, en coordinación con la entonces Secretaría de Seguridad Pública federal, para evaluar el modelo policiaco de la Policía Federal y su capacidad para responder a las necesidades propias de seguridad pública del país.

Sin embargo, la Secretaría, al realizar la búsqueda de la información fue restrictiva en cuanto a la interpretación de la solicitud, ya que se limitó a buscar un evento denominado Evaluación Internacional de los Procesos de la Policía Federal, cuando en realidad lo correcto es Evaluación del Nuevo Modelo de la Policía Federal en México.

En este sentido, al ser claro el objeto de la petición, el sujeto obligado debió aplicar la suplencia de la deficiencia de la queja, y pronunciarse sobre la información requerida, considerando el nombre correcto del proyecto.

Lo anterior, debido a que en sus alegatos reconoció haber llevado a cabo el evento mencionado.

Por lo anterior, la búsqueda realizada por la Secretaría de Gobernación, no brinda certeza además de que en términos del Reglamento Interior de la Secretaría, omitió enviar la solicitud a otras unidades administrativa que igualmente son competentes para conocer de la misma, como son la Dirección General de Policía para el Desarrollo Policial adscrita al Comisionado Nacional de Seguridad y la Dirección General de lo Consultivo y Contratos y Convenios que podrían pronunciarse sobre el asunto que nos ocupa.

En este sentido, se pone a su consideración revocar la respuesta impugnada y se le ordena a la Secretaría de Gobernación para que realice una búsqueda exhaustiva del contrato celebrado para la realización del evento Evaluación de un nuevo modelo de policía federal en México, y lo entregue al particular.

Bueno, hasta aquí las consideraciones del proyecto.

Esta actividad de Evaluación de un nuevo modelo de policía federal en México, realmente fue un evento coordinado, como ya se comentó,

con Naciones Unidas pero que también participaron diversos países como Inglaterra, España, Alemania, India y Colombia, Estados Unidos y México.

Y el objetivo del evento destaca por su importancia, porque era en principio hacer un diagnóstico sobre los cuerpos policiales y advertir que durante la década de los 80 disminuyó su capacidad para enfrentar la corrupción en la que se encontraban inmersos, la ausencia de programas de selección de policías, la falta de innovación tecnológica en las policías y su desventaja frente a otros grupos delictivos.

Preocupada por esta situación, la propia Secretaría de Seguridad Pública, puso en marcha un proceso de renovación de la Policía federal materializando en un nuevo modelo que contempló elementos capaces, comprometidos con la sociedad y seleccionados mediante rigurosas evaluaciones de control y confianza.

En este contexto, dentro del marco de fortalecimiento de cooperación entre la oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y las instituciones de México, el proyecto de evaluación del nuevo modelo de policía federal en México permitió identificar mejores prácticas para la región mediante una evaluación de la estructura, operación y funcionamiento del modelo bajo el cual se creó la policía federal.

Y bueno, pues una de las situaciones que surgen y resultados es lo que ya hemos tenido aquí en discusión, que es la parte tecnológica a través de este modelo de Plataforma México, en el cual existe esta comunicación, interrelación con información y aspectos delictivos. Hasta aquí. Gracias.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se cede el uso de la voz a los integrantes de este Pleno que desean hacer sus comentarios.

Si no hay algún otro comentario, comparto el sentido de resolución presentada por la Comisionada Cano, consistente en revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Gobernación, a efecto de que

se realice una búsqueda de información relacionada con estos contratos para la prestación del proyecto Evaluación del nuevo modelo de policía federal en México, en virtud de dos consideraciones: la trascendencia del tema y la aplicación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cuanto a la trascendencia del tema de acuerdo con información difundida por la entonces Secretaría de Seguridad Pública, lo subjetivo de la Seguridad Pública son el defender la integridad y derechos de las personas y preservar las libertades, el orden y la paz, por lo que para dar cumplimiento a los mismos entre los programas estratégicos de dicha dependencia se encuentra el nuevo modelo policial federal.

La orientación de este modelo se enfocó en alinear los esfuerzos del Estado mexicano en la atención del fenómeno delictivo por medio de la Coordinación de Acciones bajo un mando único, a partir de la homologación de procedimientos y estructuras institucionales, así como la implementación de un sistema de operación que incluya no sólo su persecución, sino también sobre todo la prevención del delito mediante el uso de la inteligencia como herramienta principal.

En cuanto a las consideraciones concernientes en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, adicionalmente en la materia el recurso de revisión se encuentra estrechamente vinculado con contrataciones realizadas por el Estado, las cuales como he mencionado anteriormente, constituye una obligación de transparencia por parte de las dependencias y entidades en términos del Artículo 7 de la citada ley.

Además a partir de la difusión de la información requerida, el tipo de contrato, la fecha, el objeto, la terminación, los servicios contratados y el costo del evento, así como las prestaciones convenidas es posible evaluar las acciones que se han implementado para alcanzar los objetivos del citado modelo.

Por esas dos consideraciones principalmente y por las ya expuestas, obviamente por la Comisionada Cano, acompaño el sentido de este proyecto.

Si no hubiera otro comentario, por favor Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Presidenta. conforme a su instrucción pregunto a los Comisionados.

Comisionado Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** De esta manera informo al pleno que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-2155/2014, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado a la Secretaría de Gobernación.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas Gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora al Comisionado Acuña que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-2161/2014, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria, que somete a consideración de este Pleno.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias. Con su venia, Presidenta, y con la de mis compañeros del Pleno. Aprovecho la oportunidad para por supuesto reiterar nuestros saludos y le aprecio a nuestros visitantes distinguidos de Georgia que se encuentran por acá.

Es esta la oportunidad para exponer directamente este asunto que nos viene a generar nuevamente como cada semana motivos para expresar y reiterar la razón que hace posible que seamos útiles a la configuración democrática a través de las potestades que nos han sido conferidas y especialmente en este caso cuando a través de la resolución de los recursos de revisión que los ciudadanos reclamantes de información una vez que han tropezado con obstáculos, a veces consistentes y otras veces falaces o artificiales, como es el caso, acuden a nosotros por la vía del recurso para solicitar que esta instancia superior ahora y con potestades de resolver de manera definitiva hagan lo posible para entender su causa, y en su caso, conceder la razón.

Un particular solicitó a la Secretaría de Hacienda, concretamente al SAT, una serie de reclamaciones informativas relacionadas con todos

los créditos condonados en Oaxaca, en el estado sureño de Oaxaca, en este caso fue durante el ejercicio fiscal de 2013.

La respuesta fue categórica, se respondió aduciendo una reserva que yo llamo una reserva de parapeto; o sea, una reserva que no tiene sustento alguno, por dos razones:

Se les contestó a las personas requirentes o al requirente de la información que no había lugar a entregarle toda la información como la pedía, la solicitud era muy clara.

Pedía los nombres, por supuesto, de aquellos que habían sido beneficiarios por la condonación o cancelación de créditos fiscales, en el estado de Oaxaca, durante el 2013.

Se invocó reserva para proporcionar los nombres, bajo el esquema de una figura que existía, que es invocando el secreto fiscal, que era una figura que existía y que previa al 1° de enero del 2014, o sea, de este año, era una reserva que tenía sustento, porque se podía acudir al secreto fiscal y lo hacía recurrentemente el SAT y a partir del 1° de enero, gracias a una reforma legal que mucho se debe a la gestión de este Instituto, dado que ésta era una práctica común y que se seguía dando y se daba, hubo muchos casos que se resolvieron por este Instituto, que lograron incidir en el trabajo legislativo y para fortuna de la democracia, abrir o demoler esa barrera, que entonces hiciera una barrera consistente, una barrera legal, el secreto fiscal abarcaba la posibilidad de restringir para conocimiento de la población o para conocimiento público, los nombres de los beneficiarios de créditos condonados, cancelados por el SAT.

En este caso, el SAT acude a esta reserva, y entonces si bien señala los montos y señala cuántos créditos fueron condonados o cancelados y nos dice que fueron 2 mil 067 contribuyentes fueron beneficiarios de alguna cancelación o de alguna condonación, por una suma global de 350 millones de pesos.

Por tanto, pues, respondió parcialmente la respuesta, pero adujo lo que yo llamé aquí una reserva de parapeto, es decir, levantó una barrera artificial al conocimiento completo de la información que pedía el solicitante.

¿Por qué? Porque estableció o hizo valer que todavía esa reserva a favor del secreto fiscal, estaba vigente, lo cual por supuesto lo sabía muy bien el SAT y lo sabía muy bien Hacienda, que cuando se hizo valer esta respuesta, pues esta figura ya no cabía por las razones que había dicho antes.

De tal manera, para que esto no parezca más complicado, me parece que el SAT en este caso, hace una pirueta, hace una maniobra, una maniobra en forma de pirueta, invocando la irretroactividad de la Ley, alegándola falazmente y por consecuencia, afectando a este particular, que solicitaba con toda razón y con toda causa el derecho a saber, con precisión quiénes fueron los beneficiarios o quiénes fueron los 2 mil 067 beneficiarios de esos créditos cancelados o condonados.

El monto ya lo sabemos, por 350 millones de pesos.

De esta manera paso a solicitar que si se resuelve este caso, se acepte que se propone revocar la respuesta que ha dado el SAT a este particular, porque ya dije yo, se trata de una maniobra, una maniobra que es una pirueta para interpretar, lo voy a decir ahora en lectura para que sea un poco más claro, pero quise hacer la lírica de mis exposiciones, espero que la clemencia de nuestros visitantes asistidos por la interpretación puedan dar seguimiento a la idea que expongo con ese estilo, acaso ya propio, pero que bueno, es el único que tengo y que es el que tengo que hacer valer.

Se trata de una pirueta, es decir, de una especie de maniobra para salir al paso y salir furtivamente, en este caso al bulto, y se entrega una parte de la información pero se elude otra. Y lo grave es que se levanta una barrera, o sea una barrera artificial en forma de reserva que la vez pasada llame huecas, pues esta vez la llamo de parapeto.

Entonces, son reservas que por supuesto son artificiales y artificiosas. Ojalá que el SAT, si los compañeros son benignos y me acompañan en este proyecto y se aprueba en los términos que proponemos, pues atienda este caso, porque ya con este van cinco en este mismo sentido, como el que hace unas semanas propuso en resolución muy parecida, la Comisionada Patricia Kurczyn.

Y, nada más para darle numeralia aquí al asunto, en este año hemos visto y resuelto aquí 60 casos, por supuesto, sólo cinco en esta dimensión, o sea que ha habido otros con otro tipo de motivos.

Así las cosas, pues este Instituto ha resuelto diversos asuntos cuya materia de información resulta similar al caso que nos ocupa, lo cual acabo de decir. Como ejemplo, está también en el pasado, la resolución del recurso 3613 del 2013, y ese caso fue y que creemos, vino a colmar a lo mejor, probablemente la paciencia o la interpretación benigna porque fue el Presidente de la República quien envió al Congreso de la Unión, una reforma para modificar el secreto fiscal. Y esto es importante porque estamos viendo cómo este Instituto debe generar políticas públicas nuevas y también debe incidir, por supuesto, en la configuración del marco legal que conserva o que contempla salidas para evadir o eludir la responsabilidad de responder.

Ese artificio, esa barrera artificial que había del secreto fiscal, visto en algunos casos hasta como un derecho fundamental de aquellos que eran los beneficiarios del mismo, se vino a pulverizar gracias a esa reforma que entró en vigor el 1º de enero de 2014, queda claro y en la exposición de motivos se expuso con una rotunda claridad, la voy a citar textualmente, decía la dictaminadora de esta reforma: “El secreto fiscal no se encuentra diseñado como un derecho fundamental, sino constituye una concesión que puede revocarse cuando se actúa fuera de la esfera del derecho, como es el caso de los contribuyente que incumplen con sus obligaciones fiscales. Y además –dice-, esta dictaminadora encuentra adecuadas excepciones a la reserva prevista en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, cuando los contribuyentes –dice-, tengan a su cargo créditos firmes, tengan a su cargo créditos determinados exigibles que no se encuentren pagados o garantizados”.

Por consecuencia, con esto, se vino a contribuir de manera notoria en esta figura que es la que estamos hoy invocando para, precisamente sostener nuestro planteamiento.

Así las cosas, pido a mis compañeros que si son gentiles y me hace, bueno, son gentiles porque desde luego que lo son, pero si en este caso y en el hilo argumental y consecuente con los proyectos que



hemos resuelto, pues le dan crédito a mi exposición, pudieran considerar a bien, revocar esta respuesta del SAT para indicarle que, por consecuencia, queda sin efectos la reserva artificiosa que se levantó al particular, por lo que se refiere a los nombres de aquellos beneficiarios por estas cancelaciones o condonaciones de créditos fiscales, porque por consecuencia y desde la perspectiva de la mejor interpretación que queremos pedir, y que es la que cito en consecuencia, se haga valer para esta respuesta.

Me parece que la reforma al artículo 69 del Código Fiscal de la Federación que entró en vigor el 1º de enero de 2014, retoma en gran medida los argumentos expuestos por el IFAI, como ya decíamos, en las diversas resoluciones del pasado que sobre el tema se han vertido, en el entendido que los recursos que el estado deja de percibir son un claro ejemplo del manejo de recursos que afectan la cuenta pública y sobre los cuales existe un claro interés público en que se ha conocido su manejo.

Pretender sustentar una reserva, como fue el caso, con el argumento de la irretroactividad de la ley, o sea, queriendo hacer valer que todavía estaba firme aquel hueco o aquella barrera que ya hablaba y basada en el secreto fiscal previo a la reforma del Artículo 69, contraviene los principios a los que todas las autoridades estamos obligados a observar conforme a la reforma a la Constitución en su primer Artículo que desde el 2011 marca una pauta garantista, una pauta favorable a los principios de progresividad de los derechos, como es en este caso. Así las cosas.

Me parece que de ninguna manera es dable consentir que se haya hecho una interpretación, por eso dije a su forma de pirueta retrechera, con el ánimo de invocar falazmente una interpretación retroactiva en supuesto favor de los nombres de estos beneficiarios, de estos créditos fiscales que por interpretación del SAT podrían verse afectados si se expusiera su nombre, si se revelara su identidad.

De ninguna manera sabemos que ellos se haya manifestado durante este proceso o este procedimiento que está a nuestra suerte, pero aunque hubiese sido el caso hubiésemos tenido que llegar a la ponderación de derechos, y lo argumental de la manera en que hemos venido en proceso sistemático o resolviendo tendríamos nosotros,

creo yo, que reconocer que es falaz pretender que se haga valer una reserva y más cuando –ya dije- se esconde tras una interpretación voluntariosa de la irretroactividad de la ley.

Por consecuencia, solicitamos –así las cosas- que sea revocada esta respuesta, que sea por consecuencia nulificada su pretendido valor jurídico, que es falaz y que por consecuencia pues quede el precedente y que ojalá que este caso, que es el número quinto que resolvemos sobre este mismo tipo de situaciones sirva de ejemplo para que en este caso el SAT deje de resolver en esta forma y, sobre todo, también para que atienda nuestras sugerencias y nuestras indicaciones, porque también en esto ha sido destacada su actitud elusiva y de incumplimiento reiterado.

Por esa razón de manera respetuosa, pero contundente le pedimos, pido yo, a mis compañeros que me hagan el favor de acompañarme revocando esta respuesta y, por consecuencia, lo digo yo, esto sí ya acaso un solitario reprobando con energía estos métodos engañosos o estos métodos que pueden llevar a confundir y que, por supuesto, sobre todo vienen a gravitar en contra de la ciudadanía que reclama el derecho a saber sobre la manera en que el estado determina los fondos públicos, sean aquellos que se dedican para algún proyecto concreto o alguna obra, como aquellos que se dejan de recibir o percibir porque precisamente cabe alguna figura como en este caso la concesión o la condonación de créditos fiscales, sobre todo por una razón que es importante: esta reforma que entró en vigor el 1º de enero de 2014 en la que los créditos fiscales ya no son objeto de reserva llana y completa se vuelve un asunto de gran importancia, y celebro que se encuentren aquí nuestros visitantes internacionales, porque hay que decirlo, para combatir la corrupción y para combatir la opacidad se tiene que lograr eliminar la discrecionalidad irreglada.

Esto es lo importante de esta Reforma. Perdón, ya estoy mezclando discriminación con discrecionalidad, les digo, qué pena, pero bueno, éste es un sainete para las señoras traductoras; ojalá que lo aclaren a tiempo, porque voy a impacientar a nuestros amigos.

A ver, la discrecionalidad irreglada es el campo favorito de la administración pública para hacer lo que quiere y lo que su gana le da.

Cuando la discrecionalidad se vuelve reglada, como ahora está establecido, entonces, cuando se hace valer una facultad discrecional, como condonar o cancelar algún crédito fiscal, en beneficio, por supuesto, de algunos contribuyentes, se tienen que exponer las razones y tienen que ser estas razones suficientes para que quepa el asunto, y sea válida esa discrecionalidad en beneficio de algunos, sobre todo cuando esa decisión discrecional va a hacer que merme las contribuciones en cuanto a que se va a dejar de percibir un dinero, que en este caso fueron 350 millones de pesos.

Por eso celebro la oportunidad de decir que esta reforma legal, y esto nos había dicho la anterior ocasión, por eso es la oportunidad buena de reiterar, seguir enriqueciendo la cauda de argumentos con los que resolvemos los asuntos semanalmente, pues es en esta ocasión tenemos la oportunidad de ver cómo estamos avanzando democráticamente por que esta Reforma está vigente, y que le pone matices y le pone exigencias al SAT, cuando estima y decide o determina la cancelación de créditos fiscales o su condonación, pues que sea de manera, expresando de manera clara y contundente, por qué lo hace y a favor de quién lo hizo.

Me extendí, Presidenta, me extendí mucho. Ni modo, es mi estilo.

Perdónenme, pero fue solamente por esta ocasión y creo que lo merecía la circunstancia.

Solicito su acompañamiento, si es que lo pueden hacer.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

El Comisionado Guerra Ford me ha solicitado ya el uso de la voz.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias, señora Presidenta.

Muy buenas tardes a los comisionados, buenas tardes a nuestros visitantes de Georgia.

Simplemente obviamente voy como está el proyecto, como ha sido expuesto por nuestro compañero el Comisionado Francisco Javier Acuña.

Simplemente dos o tres cuestiones para poner en contexto y precisar el sentido de esta resolución por este Pleno.

El asunto del secreto fiscal, y las solicitudes de información en materia de aquellos créditos que han sido condonados, perdonados para ponerlo en el sentido, que la propia legislación en materia tributaria, permite y la acota en el sentido, ha sido materia de debate en materia de acceso a la información en este país durante los últimos años.

Cuando nos referimos al SAT y aquí sugerencia creo que muy oportuna de la compañera Comisionada Patricia Kurczyn, el SAT es el Sistema de Administración Tributaria, es el brazo de la Secretaría de Hacienda, encargada de la recaudación de los diversos ingresos fiscales, impuestos, derechos, contribuciones a nivel federal.

Este tema, digamos, ha sido tocado por este Pleno y por el Pleno anterior, y fue un asunto que llegó hasta la Suprema Corte de Justicia.

Una solicitud de información en la cual se pidió una cuestión similar, pero para todos los proyectos fiscales que habían sido condonados, perdonados en materia fiscal, lo cual, vuelvo a decir, la normatividad lo permite en determinados casos, voy a poner un ejemplo, cuando el adeudo fiscal, la cobranza del mismo es mayor, los costos que genera que el ingreso que va a generar, hay la posibilidad de hacer esta condonación.

Hay varias, cuando hay una quiebra, etcétera, etcétera, hay varias cuestiones que la legislación así lo marca y lo establece.

El asunto está en que en esa petición se solicitó la condonación otra vez, nombres, montos y lo más importante, justificación en términos a la normatividad vigente. No se entregó, primero se reservó, principalmente en términos de un artículo 69 que se le conoce del secreto fiscal y que tiene una lógica, bueno, en este país, en Dinamarca, por ejemplo, no sucede, que protege a persona o a todas las personas que contribuyen, pagan impuestos y entonces esta

información, seguramente fue una información personal que puede revelar el patrimonio de una persona física o moral. Y por lo cual la legislación prevé que esto, digamos, debe ser protegido, en ese sentido, y lo cual es así en nuestro país.

Pero cuando se pide la lista, los nombres y las justificaciones de las condonaciones fiscales, finalmente sí se entrega en una segunda respuesta y fue para tres años, y estábamos hablando que la suma era de 70 mil millones de pesos, siete mil millones de dólares, la condonación. Y se enlistó en ese momento, por lo cual, lo que tenemos hoy es un retroceso porque se enlistó los créditos o la condonación de todos aquellos que habían sido beneficiados, diciendo si era persona física o moral, diciendo el monto de lo que se había exentado, y por ejemplo había en esos 70 mil millones de pesos, siete mil millones de dólares, créditos que podían ser o condonaciones de 100 mil pesos, y se decía la cantidad, y se decía la justificación, hasta créditos –recuerdo-, alguno llevaba alrededor de ocho mil millones de pesos, y se decía la justificación, más no se ponía el nombre.

Y esto, bueno, el SAT no cumplió con la resolución en ese caso de ese IFAI, que por mayoría, no por unanimidad, consideró que los nombres serían públicos. ¿Cuál era la justificación? La justificación es que, finalmente la condonación o un crédito fiscal condonado, perdonado o exentado, no cae dentro de una contribución y por lo cual, no lo ampara el secreto fiscal, no es un pago, es al contrario, alguien decía que en vez de una contribución es una descontribución al erario público que, en algunos casos o en muchos, puede estar justificación.

Por qué era importante o por qué es importante el nombre. Pues es muy importante el nombre porque permite, uno, poder quitar algún conflicto de intereses entre los funcionarios hacendarios y las empresas y las personas; y otra, permite cruzar los estados financieros, las utilidades de las empresas, porque sería paradójico que algunas empresas con fuertes utilidades tuvieran este tipo de condonaciones.

Y esa ha sido una discusión que no se resolvió, se llevó hasta la Suprema Corte, la Suprema Corte dijo que el artículo 69 era

constitucionalmente válido, pero habló de contribuyentes y la discusión continúa.

Es tanto así como ya se mencionó para evitar este tipo de confusiones, como ya lo dijo bien el doctor Acuña, en la última publicación del Código Fiscal de la Federación donde se ponen las reglas para los contribuyentes y para también en este caso ahora la transparencia de estos aspectos, quedó claro que esta información es en carácter pública y que tiene que ser publicada en el portal de la Secretaría de Hacienda de las personas, y se incluyó también a las personas que no se les localiza que pagan impuestos no se localiza. Primera lista que salió fue muy mala, porque salieron nombres de personas que cualquier persona aquí presente la puede localizar. Pero bueno, se fue depurando y las personas tienen posibilidades obviamente de depurar estos listados.

El asunto está, es que ahora tenemos un recurso para el caso de Oaxaca donde sólo se nos dan dos datos; o sea, hay un retroceso que son 379 millones los que se hicieron en 2013 a dos mil 067 contribuyentes.

Una de las cuestiones que pregunta el solicitante hoy recurrente es la justificación, la justificación normativa y aquí hay un retroceso a lo que hace dos años se dio, que era el listado, crédito por crédito, no sé, aquí es un listado de dos mil 067 personas morales o físicas, no sé, el monto de cada uno de ellos y la justificación.

Lo que sigue en debate es el asunto de los nombres para este pleno porque no es el primer caso, es claro que los nombres también son información pública desde mi punto de vista particular, lo eran desde antes porque no caen en el 69 del Código Fiscal pues no son contribuyentes, no hay nada que proteger en términos de patrimonio, sino al contrario, creo que una prueba de utilidad o de interés público sería muy importante.

En este país los padrones de beneficiarios de los programas sociales son públicos, reciben recursos por equis o “y”, por niveles de pobreza, por apoyo a empresa son públicos, es lo mismo, es digamos un apoyo que se da a una persona física y moral, pero bueno ya con la reforma queda claro.

La alusión esta de que es cierto porque lo dice la reforma en uno de sus apartados, de que esto será en vigor a partir de la publicación, o sea, de enero de 2014, pero también hay un principio constitucional de que aquella norma que beneficie más al ciudadano debe ser aplicada y no aplica la retroactividad, o también nuestro artículo 1º que ha sido reformado en términos de lo que es el principio prohombre o en este caso pro-ciudadano.

Entonces, de acuerdo con el sentido de la resolución creo que es un tema a insistir que obviamente lo que quedó detrás del 2014 será todavía discutible desde la otra parte, de nuestra parte queda claro que son información pública e insistiremos, y también habría que llamar a la reflexión por qué el artículo 69 en una lógica de publicidad y de reserva sí aplicaba antes y ahora no va a aplicar ya procesalmente.

Creo que lo que se hizo fue salvar o aclarar el asunto de lo que implica el 69 y a quién se protege con el secreto fiscal que es al contribuyente más no al descontribuyente, o aquello que ha sido beneficiado.

No hay problema si todos estos créditos fiscales están justificados en términos de la Norma vigente, para eso está la Norma, pero también el ciudadano puede con la persona que está solicitando, pues volverse un contador ciudadano y checar aquellas empresas o personas físicas o morales, que han sido beneficiadas de este Programa, extensión y condonación de créditos, si cumplen con los requisitos que la Norma especifica la materia, lo cual sí permita avanzar en un esquema de rendición de cuenta.

Entonces, a favor, Comisionado Acuña, e insistiremos, lo sé, todos en este tema que es de trascendencia nacional.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra por sus aportaciones.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Si no fuera el caso, Coordinador Alcalá, sea tan amable, por favor, de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Presidenta y conforme a su instrucción, pregunto a los comisionados, en primer lugar, al Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Es mi proyecto, dicho en los términos que haya sido y con las limitaciones de la exposición y sobre todo con la disculpa para los visitantes por las piruetas que hice también con la exposición.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Gracias.

Comisionada Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor del proyecto y de las consideraciones expuestas.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Gracias.

Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor e insistiré siempre a favor de este tema.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.



**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Gracias.

Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto y de las consideraciones señaladas.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Gracias, Comisionada.

De esta manera, informo al Pleno que con la existencia de siete votos a favor, se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con la clave RDA2164/2014, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado, Servicio de Administración Tributaria.

Es cuanto, Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador.

Ahora solicito apoyo a su Coordinación para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA2362/2014, interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Cinematografía, que someto a consideración de este Pleno.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Presidenta, y conforme a su instrucción, el proyecto de resolución que se somete es el identificado 2362/2014.

En este sentido, el solicitante pidió mediante internet, en el INFOMEX, respecto a la película denominada obediencia perfecta, se le indicara por qué dicha película cuenta con dos fondos de apoyo, es decir, tanto del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, como del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, siendo que, según el dicho del solicitante, en las reglas de operación, se indica que sólo se puede aplicar uno de ellos y en los créditos se hace referencia a ambos fondos.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, señaló lo siguiente:

a) Que la película Obediencia Perfecta, no contó con el apoyo financiero de ambos fideicomisos, sino que únicamente y durante el ejercicio fiscal 2010, la compañía productora Astillero Producciones, S.A. de C.V., recibió apoyo por parte de FOPROCINE, para la producción de la mencionada película.

Para ello proporcionó un vínculo que remite al documento denominado lista de películas apoyadas por el FOPROCINE 1998-2013, en el cual es posible identificar los recursos destinados a la referida película.

b) Que por lo que respecta que dentro de los créditos de la película que nos ocupe, aparece la referencia al Fondo de Inversión y estímulos al cine, le informó que esto se debe a que como se puede apreciar de dichos créditos, literalmente se indica que como se puede apreciar de dichos créditos, literalmente se indica que se agradece el estímulo a dicho fondo.

En ese tenor debe considerarse que el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, prevé en el numeral 2.18, estímulos de sus reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, el otorgamiento de estímulos, de conformidad con los mecanismos aprobados por el Comité Técnico.

Dichos incentivos son brindados por medio de la entrega de recursos económicos proveniente de las reservas constituidas o beneficios sobre la explotación comercial obtenidos dentro de los cuales, uno de ellos, es el estímulo por corrida comercial de estreno, del cual resultó beneficiario el productor Luis Urquiza Mondragón, por la película denominada Hidalgo, la historia jamás contada, en el año 2010.

El mencionado estímulo que debe ser invertido en otro proyecto cinematográfico, no encuentra limitante en cuanto a que dicho proyecto en que se reinvierta sea el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine o de otro fideicomiso, de tal suerte que en el caso que nos ocupa el productor decidió destinarlos a su obra titulada Obediencia perfecta, agradeciendo en consecuencia al FIDECINE, por el estímulo otorgado.

Inconforme con la respuesta, el particular presentó recurso, toda vez que indicó que en las bases del FROPOCINE, según su dicho, se prohíbe la combinación de ambos recursos.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial y precisó que la autorización del apoyo a la película en comento, se efectuó de conformidad con las Reglas de Operación e indicadores de gestión del FROPOCINE, y que el incentivo brindado al Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, deriva de una fuente financiera distinta a la de apoyos a la producción de fideicomisos que administra.

En análisis, la ponencia del proyecto propone un análisis a las Reglas de Operación de ambos fondos, del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, FIDECINE, por sus siglas, y al Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad, FROPOCINE, por sus siglas, en donde se identifica lo siguiente:

A) Que el FIDECINE permite brindar un sistema de apoyos financieros de garantías, de estímulos e inversiones en beneficio de los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales otorgando apoyos como primero, capital de riesgo; segundo, créditos, garantías, y tercero, estímulos.

B) Mientras que el FROPOCINE otorga apoyos vía capital de riesgo para la producción o postproducción de largometrajes.

El FIDECINE prevé la figura del estímulo, el cual es entendido como los premios en efectivo o en participaciones adicionales por los sujetos de apoyo, que podrán ser otorgados en sus propios proyectos. Es decir, el referido Fondo otorgará estímulos mediante recursos económicos de las reservas que se hayan constituido o beneficios sobre explotación comercial. Entre los estímulos que se otorgan se encuentra la corrida comercial de estreno.

En el caso, el sujeto obligado indicó en su respuesta inicial que la película Obediencia perfecta, específicamente la compañía Productora Astillero Producciones Sociedad Anónima de Capital Variable, recibió en el ejercicio fiscal 2010, apoyo del FROPOCINE para la producción de la mencionada película. Es decir, dicha compañía recibió recursos únicamente para la producción de la referida película.

Asimismo, indicó que en virtud de que los estímulos pueden ser invertidos en otros proyectos cinematográficos, fue que el productor decidió destinar los productos que obtuvo de una producción diversa a su obra Obediencia perfecta, y por ello, en los créditos agradeció al FIDECINE por el estímulo otorgado.

Es decir, de conformidad con el análisis realizado en el proyecto que hoy se pone a su consideración, respecto de las manifestaciones señaladas por el sujeto obligado y el documento que señala los requisitos para solicitar estímulos fue posible identificar que la película que nos ocupa, recibió recursos para su producción con cargo en el FROPOCINE, así como recursos económicos bajo la figura de estímulos por corrida comercial de estreno, dichos recursos son con cargo al FIDECINE.

En el proyecto se identificó el documento denominado “Requisitos para solicitar la entrega de estímulos por corrida comercial de estreno, festivales y desempeño del FIDECINE”, en el cual establece que las personas morales deberán presentar, entre otros requisitos, una solicitud a través del cual se requiera el estímulo correspondiente y que deberá contener datos como, primero: nombre de la película al cual le fue otorgada el estímulo; y segundo, nombre del proyecto al cual será destinado el importe del estímulo, entre otros.

Así también en dicho documento se indica que las personas morales deberán presentar además de la solicitud una carta de cesión de derechos en la cual se especifique que la parte proporcional por concepto de corrida comercial otorgada en un año, en particular puede ser utilizada en la producción de otro proyecto en específico y deberá indicar la etapa en la que será aplicado entre los que se encuentra para crear un proyecto propio.

En este sentido es posible señalar que a partir del análisis se identificaron dos documentos que dan cuenta de la utilización de recursos en una producción cinematográfica y que son otorgados por fondos distintos.

No obstante, la naturaleza de dichos recursos corresponde a conceptos diferentes que sí se otorgan para la producción y otro como estímulo.

En razón de lo anterior, el proyecto se advirtió que el sujeto obligado puede proporcionar algunas de las documentales referidas, ya sea la solicitud a través de la cual se requiere el estímulo o la carta de cesión de derechos toda vez que ambos documentos son generados y presentados para la entrega del estímulo por corrida comercial de estreno.

Ahora bien, respecto al proceso de búsqueda previstos en los Artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia, y 70, fracciones I y II de su reglamento, se advierte que aún y cuando el sujeto obligado turnó la solicitud que hoy nos ocupa ante la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica, Unidad Administrativa Competente para conocer de lo requerido, de conformidad con las atribuciones que le otorga el estatuto orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía, este Instituto identificó una unidad administrativa adicional, es decir, la Dirección General, a quien no se le turnó la solicitud que nos ocupa, quien entre sus atribuciones se encuentra el participar en las sesiones de los órganos de gobierno del FIDECINE, presidiendo el comité técnico y del FOPROCINE fungiendo como Secretario Ejecutivo, entre otras.

Por lo tanto, se advierte que el sujeto obligado deberá realizar una nueva búsqueda de la información en ambas unidades administrativas ampliando su criterio de búsqueda respecto de la expresión documental que muestra la entrega de recursos por concepto de estímulo por corrida comercial.

En razón de lo anterior, se tiene que el agravio formulado por la particular resulta parcialmente fundado toda vez que de conformidad con el análisis normativo, los sujetos de apoyo pueden recibir estímulos independientemente de los recursos que por concepto de producción puedan recibir.

En ese sentido, el proyecto propone modificar la respuesta emitida por el Instituto Mexicano de Cinematografía, al efecto se le instruye en el proyecto al Instituto Mexicano de Cinematografía realizar una nueva

búsqueda de la información en todas las unidades administrativas que resulten competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica y la Dirección General, ampliando el criterio de búsqueda y proporcionando la expresión documental que acredite la entrega del estímulo corrida comercial de estreno a la película "Obediencia Perfecta", que podrían ser la solicitud para la entrega de dicho estímulo y/o en la carta de cesión de derechos.

Asimismo, resulta importante señalar que de conformidad con el análisis realizado en la presente resolución el sujeto obligado no podrá declarar la inexistencia de la información requerida en virtud de que se identificó que el requerimiento de información tiene una expresión documental.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Este asunto que me permito poner a consideración de mis compañeros de Pleno, tienen relevancia puesto que en la transparencia se relaciona con temas que pueden resultar comunes para la sociedad mexicana como es la producción de cine mexicano, en este caso relacionada con dos fondos públicos, como ya lo han puntualizado FIDECINE y FOPROCINE.

En este sentido, en este caso en específico, 2362/2014, proponemos modificar la respuesta emitida por el Instituto Mexicano de Cinematografía, y sobre todo, señalar que la inquietud del solicitante pudo haber derivado de los mismos agradecimientos, que en los créditos de la señalada película Obediencia Perfecta, se puntualizan al final de la misma.

Este sentido tiene relevancia porque el INCINE, o sea, el Instituto Mexicano de Cinematografía, es la Institución que impulsa el desarrollo de la actividad cinematográfica nacional, a través del apoyo a la producción en estímulo a creadores, el fomento industrial y la promoción, distribución, difusión y divulgación del cine en México.

El asunto que nos ocupa cobra relevancia, porque se trata, hacemos hincapié de fondos públicos que impulsan el desarrollo cinematográfico, mediante la aplicación de dichos recursos.

Por ello es fundamental que los sujetos obligados, den cuenta del manejo transparente de los recursos públicos también en esta área y en cualquiera que se destinen, y de la forma de hacerlos brindar acceso a documentos fuente, en los que se respalden la aplicación de los mismos.

Recordemos también que la Ley de Transparencia establece en su artículo 1°, que esa tiene como finalidad promover lo necesario para garantizar el acceso de toda persona la información y que la información conste en documentos como se indica el artículo 3, Fracción III.

La forma en que el particular puede corroborar que lo dicho del sujeto obligado en cuanto a la distinción entre estos dos fondos empleados y los esquemas que se contemplan en cada uno de ellos, es proporcionando las documentales que den cuenta de la forma en que dichos apoyos fueron aplicados.

Esto permite que el solicitante compruebe si se atendió a cabalidad la normativa que regula cada uno de estos fondos señalados, y que el sujeto obligado, por su parte, y los sujetos de apoyo, cumplan con la misma normatividad.

Ese sería mi comentario.

Se abre el uso de la voz para quien desee hacer sus aportaciones.

De no haber comentarios, Coordinador Alcalá, sea tan amable, por favor, de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Presidenta, conforme a su instrucción, pregunto a los comisionados:

Comisionado Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** De acuerdo con el proyecto y con las consideraciones expuestas.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** De acuerdo.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Finalmente, Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Gracias.

Con la existencia de siete votos a favor, se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con la clave



RDA2362/2014, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Mexicano de Cinematografía.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora a la Comisionada Kurczyn que, por favor, presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA2395/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, que somete a consideración de este Pleno.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, cómo no. Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Voy a abreviar, en virtud de que nosotros conocemos ya, los integrantes del Pleno, el asunto que ya se ha pasado a comentario para cada uno para su información y demás.

En forma breve, señalo que hay una persona que solicita más que una información, una rendición de cuentas, en virtud de que se trata de un tema de un programa para combatir el VIH-SIDA. Esta enfermedad que en lo particular se refiere a las mujeres embarazadas.

Antes de ello, quiero señalar que de acuerdo con las estadísticas de nuestro Instituto Nacional de Estadísticas y de Información, de Estadística y Geografía nos marca que México ocupa, lamentablemente, el número 17 en la prevalencia de casos de SIDA al tener tres personas infectadas por cada 100 habitantes.

De 1983 a 2011, la Ciudad de México obtuvo la tasa de incidencia acumulada más alta en el país, al registrar 270 casos de individuos infectados por la enfermedad por cada 100 mil habitantes.

Lo anterior se robustece con los datos de la ONU SIDA, en colaboración con otras instituciones. Quiero decir que de 1970 a 2009, se registraron 65 millones de personas infectadas en el mundo. Alrededor de 17 millones de niños han perdido a uno o ambos padres por esta misma enfermedad.

La mayoría de estos niños pertenecen a países de África, y sólo 20 por ciento de las personas que padecen VIH saben que tienen el virus.

Con todo esto, México ha recibido diversas recomendaciones, por parte de organismos internacionales para que se pueda incrementar la atención a las mujeres infectadas, que han contraído ya el virus y que puedan estar embarazadas, para evitar la transmisión de la enfermedad de madre a hijo.

Esta situación podría lograrse solamente a través de la detección oportuna de esta enfermedad que nos permita llevar a cabo, evitar que los niños nazcan con el contagio.

Por ese motivo yo consideré de una gran importancia mencionar este asunto porque, el particular que hace la solicitud de acuerdo con su derecho a la información, de conocer, hace uso de su derecho para conocer en primer lugar, cuáles son las causas por las cuales el Programa del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH-SIDA, que es el CENSIDA, que se encarga de la prevención y tratamiento de esta enfermedad, y que de acuerdo con UNICEF se ha convertido en esta pandemia, por qué este Centro no ha tenido el 100 por ciento de cumplimiento con su programa.

Y si por qué solamente alcanzó el 57.1 por ciento en la aplicación de pruebas de detección del VIH en mujeres embarazadas, en una meta que estaba comprometida al 100 por ciento.

En segundo lugar, la recurrente solicita las causas por las que las metas resultó desproporcionada en su cálculo, y tercero, las acciones que se han tomado para evitar la recurrencia y asegurar el cumplimiento de la normativa.

La Secretaría de Salud al dar respuesta, señaló que se trataba de información reservada de acuerdo con nuestra ley de la materia, artículos 13 y 14, el primero fracción V, el segundo fracción VI.

El particular se inconformó con esta reserva de información y, por lo tanto, presentó su agravio.

En el proyecto que yo estoy presentando a la consideración de este Pleno propongo que se declare fundado el agravio del ciudadano, se revoque la clasificación hecha valer por la dependencia en razón de lo siguiente:

El procedimiento de verificación del cumplimiento de ley realizado por la Auditoría Superior de la Federación concluyó el 20 de febrero de 2014, fecha en la que ese presentó el informe de resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública 2012 ante la Cámara de Diputados; es decir, la verificación aludida de la dependencia ha llegado a su fin, prueba de ello es que actualmente se encuentran en ejecución procedimientos secundarios tendientes a complementar mas no a cambiar el citado informe, por lo que no se cumplen los extremos del Artículo 13, fracción V de nuestra ley, referido a la clasificación de información.

Tuve a la vista la información reservada por la Secretaría de Salud, y ésta consiste a groso modo en una serie de justificaciones por las que las metas esperadas no se alcanzaron, entre ellas aluden que otras instituciones involucradas en este cumplimiento no cumplieron con las medidas que se les habían establecido o a las que estaban obligadas a cumplir.

Bueno, como esto es muy importante no solamente por tratarse de un incumplimiento, sino por tratarse de un problema de salud pública de una gran importancia a nivel nacional y, por supuesto, a nivel internacional, decidí proponerles a ustedes que revoquemos la respuesta que nos da la Secretaría de Salud donde se le insta a que la dependencia en futuras ocasiones exhiba todas y cada una de sus actuaciones debidamente signadas y que además no da lugar a considerar que se trata de información clasificada.

Por lo que hace a este asunto es todo lo que tengo que señalar.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Sí, comisionada Cano, adelante por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Bueno, sin duda se coincide con todos los argumentos expuestos técnicos en el proyecto, igualmente es un ejemplo claro del principio de rendición de cuentas donde no solamente el IFAI contribuye a este principio, sino la Auditoría Superior de la Federación en ejercicio de sus atribuciones de manera importante también contribuye a este principio.

El asunto que nos ocupa realmente lo que está pidiendo es un avance de cumplimiento de metas y programas, y explicar las razones por las cuales no se han cumplido.

Yo creo que no habría que esperar una Auditoría Superior de la Federación, para eso existen los informes trimestrales, programático-presupuestales de seguimiento que están obligadas todas las autoridades a hacerlos públicos y a darle este seguimiento.

Entonces, esto permite que esto se haga público en los respectivos portales y obligaciones de oficio para que cualquier ciudadano vaya analizando el seguimiento de cumplimiento de sus metas.

Si bien el ciudadano pone a consideración información adicional donde él saca este tipo de información y dice: “Derivado de la Auditoría Superior de la Federación se detectaron que no se cumplieron estas metas.

Entonces, el propósito que nos presentan en el recurso de las consideraciones técnicas, alude efectivamente y creo que se comparten estas consideraciones, porque es un caso parecido al de la Sesión anterior, en atención a que los sujetos obligados consideran que la información derivada de auditorías, pues es reservada, porque aún se están haciendo aclaraciones u observaciones a las recomendaciones que formula la Auditoría Superior de la Federación.

Digo, yo cuando ayer lo puso en mesa de trabajo la Comisionada Kurczyn, dije, bueno éste es un tema obviamente ejemplificativo de rendición de cuentas, pero también de la importancia pública que tiene el tema.

En México, el tema de VIH SIDA, representa un problema de salud pública que afecta, tanto a hombres como a mujeres y niños,

repercutiendo en mayor medida a la población donde la falta de información acerca del virus, es deficiente o inexistente.

La responsabilidad de difundir información en torno del tema, no sólo se debe centrar en aquellas que se genere por motivo de los programas del sector salud, enfocados a la población del conocimiento, sino también aquellas que deriven de las solicitudes de información pública, como es el caso que nos ocupa, toda vez que los propósitos de la misma pueden ser desde individuales, para conocer mecanismos de seguir para la prevención, hasta académicos que pueden aportar a la generación de nuevos conocimientos.

Ahora, el caso concreto que nos ocupa sobre la solicitud de información en torno a la detección de VIH en mujeres embarazadas, por las cifras que ya comentó la Comisionada Kurczyn, no resulta un tema menor; la institución señala el Centro Nacional para la Prevención y Control de VIH SIDA, en su documento VIH SIDA en México, que nuestro país de manera global el porcentaje de detección de mujeres embarazadas es de 52.4, cifra que es preocupante, pues significa que a nivel nacional, más del 40 por ciento de los procedimientos de detección, no son oportunos y eso comprueba con la propia información que da el solicitante, y también del reporte de la Auditoría Superior de la Federación, lo que eleva la posibilidad de contagio al recién nacido, situación que se eleva si los usuarios del Sector Salud, desconocen la información correspondiente y más aún en función de este reporte, las dos instituciones pilares del sector salud del Estado mexicano, es decir, el IMSS, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el ISSSTE, Instituto de Seguridad Social de Trabajadores al Servicio del Estado, reportan los porcentajes más bajos en el tema de detección.

El primero llega a 12.2 por ciento y el segundo no alcanza el uno por ciento de su nivel de detección, llega tan sólo el 0.7 por ciento.

Las instituciones de salud varían sus cifras. Eso también es importante, tienen diversas cifras, la cabeza de sector y otro instituto que es relevante, como aquellos que dependen de Petróleos Mexicanos, inclusive, la Secretaría de Defensa y Secretaría de Marina reportan uno 69.8 y otros respectivamente, el 48.1.

Es claro que los esfuerzos internos de las dependencias de salud deben mejorar sus propios procedimientos para lograr el 100 por ciento de detección de SIDA en mujeres embarazadas, no por ello es que parte de las acciones a realizar, según el propio documento de CENSIDA es universalización de la detección y tratamiento del VIH y Sífilis en mujeres embarazadas. Sin embargo, ello no será posible sin la disponibilidad de información.

Por lo importante del tema, por los alcances que tiene tanto en la individualidad de una persona para el ejercicio de sus derechos ARCO, pero también en el conjunto de la sociedad para que exista más información disponible para aportar a una cultura de la prevención por ser el acceso a la información un derecho que posibilite y facilite el ejercicio de otros derechos y lo más importante, por respetar lo que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es que se coincide que la reserva que invoca la Secretaría de Salud se revoque el acto, tal como lo plantea en las consideraciones y en las manifestaciones propias de la Comisionada Kurczyn. Gracias.

**Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Tiene el uso de la voz el Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muy rápido, perdón, simplemente, bueno, obviamente para sumarme a la resolución de este recurso.

Tres cuestiones quisiera yo destacar. Un acento fundamental para la revisión de cuentas es el asunto de la transparencia, el acceso a la información.

Aquí, digamos, lo que está preguntando y que es algo muy importante es el logro de una meta establecida por un sujeto obligado en determinado momento, en el transcurso del 2013.

Lo que tiene que ver con algo muy importante que es finalmente lo que es la rendición de cuentas, rendir informes o dar cuentas sobre el mandato que la ciudadanía entrega, digamos, el mandato, uno de esos mandatos de la Secretaría de Salud, pues es en este caso muy

específico, realizar las pruebas de detección del VIH, en mujeres embarazadas.

No puedo concebir que pueda reservar esta información, aunque haya una auditoría, etcétera, son datos preexistentes y el Comisionado Monterrey, no me acuerdo como le llama, pero es la misma idea, neutros, que están antes del inicio de esa auditoría, y que obviamente como ya se dijo aquí, toda dependencia pública está obligada a entregar un informe trimestral a la Secretaría de Hacienda, en términos del cumplimiento no sólo presupuestal, sino el presupuesto para qué, se llama el presupuesto por resultado.

Lo cual, nos da una de dos, o que tenemos un deficiente programa de resultados de programación presupuestal, o un deficiente programa de sistema de evaluación del desempeño y del cumplimiento de metas.

Ahora, conociendo, y aquí bueno, Joel no me dejará mentir, cómo se programan las metas en la mayoría de los sujetos obligados porque el día que yo diga que la Secretaría de Salud en México se propuso atender al 100 por ciento, bueno, detectar al 100 por ciento que las mujeres que están embarazadas sí tienen posibilidades del virus del SIDA eso no es así. Ojalá, ojalá, no hay país en el mundo ni Dinamarca que pueda hacer esto.

Lo que se trazan estas metas es del 100 por ciento de las embarazadas que solicitan, solicitan se les haga la prueba de detección del SIDA, lo que se propuso es atender a todas aquellas que así lo solicitan. Así es como se tratan lamentablemente estas metas.

Aquí en el propio IFAI así lo hacen, cuando se hace esperamos el momento de 100 por ciento de los cursos, ¿de cuáles?, de los solicitados, que nos solicitan, yo no les puedo decir una cosa. Entonces, simplemente para tener claro esto, ojalá la meta fuera que todas las mujeres embarazadas, la Secretaría de Salud se comprometiera a esta cuestión, que obviamente a lo mejor es una primera meta, el 80 por ciento a lo mejor están embarazadas, pero seguramente hay mujeres en zonas rurales marginadas que es difícil detectarlo, conocer la información, pero hay que ser realistas en esta construcción de sistemas de indicadores, de presupuesto por

resultados, de indicadores de medición de metas, porque finalmente es lo que permite evaluar los resultados de la política pública.

Y para lo cual, para llevar una buena evaluación hay que tener un buen sistema de metas realistas y de trazo de estas metas en ese sentido.

Lo único que nos queda claro en este recurso, vuelvo a insistir, apoyo de revocar es que obviamente se tiene que entregar la información que se detecta, es una información previa a la auditoría, de cuál fue la meta realmente, o sea, cómo está trazada es el 100 por ciento, pero de qué. Y este 57.1 que hoy el ciudadano hoy recurrente tiene, si ese es el dato o no es el dato, y si ese fuese el dato explicar las razones que llevaron a ese resultado. Tan simple como eso.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn, por favor tiene el uso de la voz.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias.

De manera muy breve, coincido con lo que ha dicho nuestro compañero el Comisionado Óscar Guerra, me quisiera reservar las aclaraciones que ya no intervienen en la resolución que creo que todos vamos a estar de acuerdo en la resolución para hacer algunos comentarios al respecto, porque yo creo que hay otras medidas que en materia de salud se toman para que cualquier mujer embarazada que recurra a cualquier Centro de Salud, que ya son la mayoría de ellas, entonces ahí se les apliquen obligatoriamente, bueno, obligatoriamente porque se les pregunta naturalmente.

Vemos después esto, pero muchas gracias por la aclaración que nos haces.

Eso es todo. Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionada Kurczyn.



Por favor, coordinador Alcalá sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Presidenta, conforme a su instrucción.

Comisionado Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, a favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Gracias. De esta manera informo al pleno que se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con la clave RDA-2395/2014, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Salud.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Coordinador Alcalá.

Para terminar con la exposición de los asuntos votados de manera individual, solicito nuevamente a la Comisionada Kurczyn, que por favor presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA2507/2014 y sus acumulados RDA2509 y RDA2510, interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública, que somete a consideración de este Pleno.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, muchas gracias, Comisionada Presidenta.

También intentaré ser breve al respecto.

En este caso se trata de una solicitud que hace un recurrente, para tener información de cómo se hicieron las votaciones, en relación a una reunión convocada por el Comité Ejecutivo Delegacional, de una dependencia de la Secretaría de Educación Pública, en contra de la cual se alza este recurso, para conocer durante los ejercicios fiscales de 2011, 2012 y 2013.

La Dependencia de la Secretaría de Educación Pública contestó que de acuerdo... Perdón, quiero hacer la aclaración que la Comisión Dictaminadora que resuelve estos asuntos, se integra por un representante de la propia Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Escuelas de Educación Tecnológica, que preside esta Comisión, luego vienen dos representantes del plantel al que se refiere en lo particular, y dos representantes de los

trabajadores que están también representando a su organización sindical, y esto es lo que me parece que es también relevante.

Esta Comisión Dictaminadora, determina cuáles son los maestros que van a estar ocupando algunos lugares, algunas plazas, y la dependencia, la Secretaría de Educación Pública señaló que de acuerdo con la normatividad aplicable que se refiere a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevé la libertad de asociación, los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos a elegir libremente a sus representantes, a su organización y administración, a lo cual yo tendría que agregar que no solamente es la Constitución misma que otorga este derecho tanto en el artículo 9º, con el derecho de la Asociación, derecho humano a la asociación, sino que también en el artículo 123 dedicado a las cuestiones laborales, se establece el derecho de los trabajadores y también de los empleadores a organizarse para la defensa de sus intereses.

Pero además de esto, está también el convenio número 87 de la Organización Internacional de Trabajo, que México tiene ratificado y que por tanto también estamos obligados a su cumplimiento, de acuerdo a las normas de nuestro Artículo 1º Constitucional.

En ese sentido, efectivamente, hay una libertad sindical que puede determinar cuál es su organización, cómo pueden redactar sus estatutos, salvo las normas que la propia ley determina, pero en general el artículo 359 de la Ley Federal del Trabajo es bastante claro al respecto.

Alegaba, o alega o establece también la Secretaría de Educación Pública, que el Consejo General Sindical para el Fortalecimiento de la Educación Pública del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación tiene, entre sus atribuciones, establecer mecanismos para la transparencia en el ejercicio de las finanzas y después, el Comité Nacional de Vigilancia, Transparencia y Rendición de Resultados está obligado a diseñar e implementar el Programa Nacional por la Transparencia y Rendición de Resultados Sindicales.

En ese sentido, la Secretaría de Educación Pública orientó al particular para que presentara su solicitud ante el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Posteriormente, el recurrente se inconformó con esta respuesta bajo el argumento de que no se le proporcionaron los documentos solicitados.

Bien, el proyecto que presento a consideración de este Pleno, es para que se declare fundado el agravio del particular y se revoque la incompetencia hecha valer por la dependencia.

Se revoca la incompetencia declarada por la Secretaría de Educación Pública para conocer la información solicitada porque la dependencia participa en la integración, como ya lo dijimos, de esta Comisión dictaminadora.

Por otra parte es importante resaltar que en atención a lo previsto en los artículos 1º y 3º, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia, la Secretaría de Educación Pública está obligada a otorgar acceso a los documentos que obren en sus archivos y que haya sido generados, obtenidos, adquiridos o que conserve por cualquier tipo.

Por tal motivo, la Secretaría debe otorgar el acceso a dicha documentación.

El sentido de la resolución, por lo tanto, es revocar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública a la que se le instruye a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva de las actas firmadas por los trabajadores docentes, adscritos al Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios número 67, que es donde se presenta el problema y de respecto del cual se pide la información, y se señalan además quiénes fueron las personas que estuvieron convocadas a ese Comité Ejecutivo y que se debe hacer constar la elección de la licenciada Rosa María González Juárez, el contador público Héctor González Villalba, como integrantes de dicha Comisión para los ejercicios fiscales de 2011, 2012 y 2013.

Hay que buscar en todas las unidades administrativas competentes en la que no podrá omitir la Dirección General de Educación Tecnológica

Industrial para que entregue al particular toda la información que se recabe.

En caso de que los documentos que den respuesta a lo solicitado, contengan datos personales, se insta a la Secretaría de Educación Pública a elaborar una versión pública en los términos que marcan nuestros artículos 18, fracción II; 41 y 70, fracción IV; y 43, de la misma ley de la materia.

En este sentido este Instituto verificará siendo el caso de que así sea, las versiones públicas que nos esté entregando la Secretaría de Educación Pública.

Adicionalmente la Secretaría de Educación Pública deberá entregar al recurrente la resolución emitida por su Comité de Información en donde indique las partes o secciones eliminadas y funde y motive su clasificación de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 45 y 70, fracciones III y IV de la ley de la materia; y el 72 de su reglamento.

Eso es todo.

Me pareció importante señalarlo porque como se alude también a los sindicatos que ahora son sujetos nuevos obligados veo que vamos a empezar a tener varias circunstancias en las que se alude a lo mismo y por eso me parece que es importante resaltar este tipo de asuntos.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

¿Algún integrante del Pleno desea hacer algún comentario?

Si no fuera así, coordinador Alcalá por favor tome el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Presidenta, conforme a su instrucción.

Comisionada Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, a favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
No se encuentra el Comisionado Acuña Llamas.

Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Gracias. De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución...

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** No, todavía no.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Gracias.

De esta manera se aprueba por unanimidad la resolución al recurso de revisión identificado con la clave RDA-2507/2014 y sus acumulados RDA-2509 y 2510, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, coordinador Alcalá.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito también a la Coordinación de Acceso a la Información que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el padrón de sujetos obligados que conforman el Poder Ejecutivo Federal, en términos de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información pública gubernamental, no sin antes agradecer a cada uno de los integrantes del Pleno, las aportaciones que hicieron al mismo, especialmente al Comisionado Guerra para la estructuración de dicho Acuerdo.

Adelante, por favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Comisionada Presidenta, con su venia.

Se presenta proyecto de acuerdo, mediante el cual se aprueba el padrón de sujetos obligados que conforman el Poder Ejecutivo Federal, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, es un organismo responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información.

De esta manera, todos los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, deben de poner a disposición del público y actualizar la información a que se refiere el artículo 7 de la Ley de la materia, con excepción de aquella información clasificada o considerada como reservada.

Que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, deberán designar su unidad de enlace atentos a lo que establece la Ley de la Materia.

Estas unidades serán responsables de recabar, difundir y actualizar la información a que se refiere al artículo 7 de la referida legislación, a través de su portal de obligaciones de transparencia, entre otras atribuciones y responsabilidades.

Los sujetos obligados de la Administración Pública Federal atentos a la Ley, se integra por la oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como por los órganos administrativos desconcentrados y de la Administración Pública Paraestatal entre otros.

Los objetivos del acuerdo del Padrón de Sujetos Obligados que hoy se pone a su consideración, es garantizar a la sociedad el acceso a la información y la publicidad de las obligaciones de transparencia, de todas la entidades públicas, independientemente de su situación jurídica, ya sea a través del sector responsable de su desincorporación o del órgano al que se le hayan transferido sus atribuciones.

De esta manera el proyecto de acuerdo, es el primer punto, el padrón de sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal se integra por 246 dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades, organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación estatal que conforman la Administración Pública Federal.

De esta manera, de la Administración Pública Centralizada, son 20 sujetos obligados; órganos administrativos desconcentrados, 51; organismos descentralizados, 95, empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares



nacionales del crédito e instituciones nacionales de seguros y fianzas, un total de 68; fideicomisos 12.

Se incorporó al listado que hoy se presenta una, el INAB, empresa de participación estatal mayoritaria y el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, CONADIS, por sus siglas.

En el segundo punto del acuerdo es proponer que las entidades, órganos administrativos desconcentrados y fideicomisos que no cuentan con una unidad de enlace por conducto de su coordinadora de sector, pongan a disposición del público, la información a que se refiere el artículo 7 de la Ley, siendo éstos Secretaría de Salud un total de 12 sujetos obligados.

La cabeza de sector, siguiente, la Secretaría de Relaciones Exteriores con cinco sujetos obligados; la Secretaría de Turismo, dos; la Procuraduría General de la República, tres; la Secretaría de Gobernación, seis; la Secretaría de Educación Pública, un total de cuatro sujetos obligados; la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dos; la Secretaría de la Función Pública, uno; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, uno; la Secretaría de Economía, uno; el Instituto Politécnico Nacional, un sujeto obligado; Triple Uno, Servicios S.A. de C.V., uno, y el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Agricultura, Fondo, tres sujetos obligados; Sociedad Hipotecaria Federal, dos.

Deberán estos sujetos obligados anteriormente mencionados, deberán publicar sus obligaciones de transparencia, en su portal de Obligaciones de Transparencia y se encontrarán debidamente identificados en el sistema INFOMEX Gobierno Federal, a través de su coordinadora de sector o entidad con la que hayan establecido los mecanismos de colaboración que se prevé en el artículo 5º del Reglamento de la Ley.

Tercer punto de acuerdo. Los entes públicos en proceso de desincorporación cumplen con sus obligaciones de transparencia, acceso a la información gubernamental y protección de datos personales que se prevén en la Ley Federal de Transparencia a través de su coordinadora de sector, del Servicio de Administración y

Enajenación de Bienes, o de la dependencia o entidad a la que hubieren sido transferidas sus atribuciones.

En ese sentido, el padrón de sujetos obligados establece, correspondiente al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, un total de cinco sujetos obligados; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, uno; la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, uno; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un sujeto obligado se incorpora, y PEMEX Gas y Petroquímica Básica, uno.

La dependencia coordinadora de sector, el proyecto propone que la desincorporación o el órgano a quien se les haya atribuido, las atribuciones deberán establecer en su portal de obligaciones, un vínculo que remita la información de las entidades respecto de las cuales es responsable y señalar que el acceso a la información será a través de su Unidad de Enlace, identificándolo debidamente en el INFOMEX Gobierno Federal.

En el cuarto punto, el acuerdo se establece que los entes públicos que a la fecha ya han concluido con los procesos de extinción, liquidación o fusión, pero que también son sujetos obligados corresponden a siete de Pemex Petroquímica, uno a la Secretaría de Gobernación, al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) 15, al Banco Nacional del Ejército y Fuerza Aérea Armada, S.N.C. uno.

Los responsables de haber ejecutado dichos procesos incorporarán en su portal de obligación de transparencia una precisión señalando que atenderán a través de su Unidad de Enlace el derecho de acceso a la información de dichas entidades públicas extintas.

El quinto punto del acuerdo que propone es instruir a la Coordinación de Acceso a la Información para que a través de la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal comunique el presente acuerdo a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que integran el padrón de sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal y que han sido referidos o que se refiere en el acuerdo 1º, 2º, 3º, 6º y 7º de dicho instrumento.

Sexto.- Se instruye a la Coordinación de Acceso a la Información para que a través de la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal, dé seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo e informe del mismo al Pleno del Instituto para los efectos correspondientes.

Artículos transitorios.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las dependencias y entidades que se refieren los acuerdos 2º, 3º y 4º de dicho instrumento deberán cumplir con sus obligaciones establecidas en el mismo documento a más tardar 30 días naturales después de la entrada en vigor de dicho instrumento.

En el tercer transitorio se establece que los sujetos obligados a los que se refiere el acuerdo 1º deberán de cumplir con sus obligaciones de transparencia a más tardar 30 días naturales.

Cuarto.- En el caso de que organismos administrativos desconcentrados que posteriormente a la publicación de este acuerdo sean notificados respecto de la designación de un Órgano Interno de Control para su institución deberán notificar a la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la APF de este Instituto iniciar de acuerdo al Artículo 58 del reglamento de la Ley Federal de la Materia el establecimiento de su Unidad de Enlace y Comité de Información para incorporarse al Padrón de Sujetos Obligados del acuerdo 1º en los 30 días siguientes a que realicen esta incorporación.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, coordinador Alcalá.

Se somete a consideración de los integrantes el proyecto de acuerdo, pero antes se le otorga el uso de la voz al Comisionado Guerra para que pueda hacer sus comentarios, por favor.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias, Presidenta.

Simplemente resaltar la importancia de este acuerdo quisiera yo explicar muy brevemente en términos un poco más, no creo que demasiado claro, sino más la utilidad, un poco de este asunto.

Ha habido una Reforma Constitucional que va a tener o va a dar competencia al IFAI ante nuevos sujetos obligados, que no eran competentes ante el IFAI, eran competentes con la Ley Federal, pero el IFAI no era, digamos, competentes.

Lo que estamos haciendo al día de hoy es que de los 246 sujetos obligados que tiene el IFAI actualmente de la Administración Pública Federal, tenemos 43 que, digamos, no estaba claro para la ciudadanía, qué sucedía con esto.

Yo les voy a poner un ejemplo. Si alguien le quería preguntar al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH SIDA, pues bueno, esto es muy lógico, se iba a Salud, como lo acabamos de ver; pero si, digamos, la gente no tuviera claro, pues no sabía quién es la cabeza de sector.

Hoy van a estar en el sistema, el sistema los capta, el INFOMEX, hacen la solicitud, y como lo marca la propia Ley, al no tener una unidad de control, la cabeza de sector tendrá que a través de su unidad de enlace, atender a esta solicitud.

Pero el señor no va a tener contacto directo con este descentralizado, con nombre y apellido, y se centralizará, bueno, el que centraliza tanto para contestar solicitudes, como para saber que sus obligaciones de oficio de estos sujetos obligados, porque son obligados, aunque no tengan unidad de control propio, tendrán que publicar sus obligaciones de transparencia.

Pero por ejemplo, Corporación Ángeles Verdes, pues yo le preguntaría a lo mejor a la policía, es a Turismo; pero eso lo tenía yo que saber. Hoy, digamos, lo voy a tener claro que todos estos 48 sujetos que estaban y que son descentralizados, cuál es su cabeza de sector y no ser un experto en administración pública federal, para poder ubicarlos y poderles hacer solicitudes a su cabeza de sector o buscar sus publicaciones de oficio.

También tenemos otros 33 organismos en proceso de desincorporación, los cuales, digamos, con que algunos de ellos ya finalizados, otros están en proceso, pues simplemente la información de estos, también es muy relevante, y más cuando se están desincorporando, pues a ver qué sujeto obligado, es el responsable de la información de estos sujetos que están desincorporándose o que ya fueron desincorporados y esto también se va a aclarar tanto en el sistema INFOMEX, como que la gente que pueda preguntarle a uno de estos, digamos, voy a poner otro ejemplo, que esté, bueno, no están aquí los nombres, pueda ubicarlo con su nombre específico, hacer la solicitud y esa solicitud irá a caer en el organismo, digamos que concentra o que estará a cargo de la información de ese sujeto que se está descentralizando.

Con esto, pues bueno, creo que estamos haciendo una actualización y una aclaración del número de sujetos obligados, hay dos sujetos obligados, uno del Instituto Nacional de Administración Pública, que era sujeto obligado pero que no tenía unidad de enlace junto con otro, que nos han comunicado, que ya tendrán su unidad de enlace, por lo cual, con que son los mismos 256, dos de ellos ya irán directamente como sujetos, con unidad, con oficina de información pública.

Esto nos lleva a tener 323 sujetos obligados en la lista de INFOMEX, algunos, vuelvo a decir, muchos de estos los que estaban, no tendrán o si no tienen una unidad interna de control, no tendrá, digamos, una unidad de enlace, pero tendrán un responsable de hacer valer el derecho los ciudadanos, a preguntarles a estos sujetos obligados.

Creo que es un avance importante en este sentido, y creo que también está muy bien el transitorio que aquellos que vayan al tiempo, como está sucediendo en algunos días, e incorporando sus Órganos Internos de Control, al mismo tiempo, en un plazo que se les está dando de 30 días, tendrán que conformar su unidad de enlace, su comité de transparencia y sus obligaciones de oficio en su portal específico.

Creo que esta cuestión hace que el padrón, porque la administración pública a veces cambia muy rápido, y más, digamos ahora con tanta reforma.

Esto es la primera parte de lo que será ahora que tengamos las leyes secundarias, porque tendremos que incorporar a otros sujetos del Poder Legislativo que son tres; del Poder Judicial que son dos, pero en el Consejo de la Judicatura se agrupan mil 286 unidades que tienen que ver con diferentes tribunales colegiados y unitarios, que están en este mismo sentido, pero se va a decir el nombre del tribunal, etcétera, ya están en INFOMEX y que es el Consejo de la Judicatura.

Tenemos hasta ahora 14 organismos autónomos, y digo hasta ahora, porque bueno, como sabemos, la reforma energética ha creado algunos nuevos, son cuatro, hasta donde yo tengo entendido, hay que ver su característica, si serán autónomos o no, pero ahorita ya tenemos 14, ya está el de Telecomunicaciones.

Ya tenemos 10 partidos políticos, porque se acaban de crear dos partidos políticos nuevos o acaban de darle su registro más que crear, por lo cual estaremos ascendiendo cuando se dé la ley secundaria a 352 sujetos obligados en el sentido, y si sumáramos los 1 mil 200 juzgados colegiados.

Y la otra cuestión que hasta donde hemos podido averiguar, aunque aquí en su momento creo será la doctora Patricia en términos de las comisiones, que hay hasta ahora 104 sindicatos que están involucrados con instituciones públicas, y si a esto le sumamos la competencia que tendrá el IFAI para poder conocer de los recursos de revisión, ya sea en segunda instancia porque así lo considere el recurrente porque no fue resuelto como él considera un recurso de revisión a alguna entidad federativa, más los que este Instituto y este Pleno consideren pertinentes atraer, pues obviamente estamos hablando que habrá una tarea por parte de este Instituto yo no diría más allá del 100 por ciento de lo que se hacía o se estaba haciendo.

Creo que vamos en el camino correcto de ordenar primero y aclarar el padrón de sujetos obligados de la Administración Pública Federal para después continuar y ojalá sea lo antes posible, esto dependerá de leyes secundarias por seguir incorporando a toda esta gama de nuevos sujetos obligados, en las cuales, hay que decirlo, hay buena voluntad a través de la presidencia hemos sostenido ya algunas reuniones con ellos, por ejemplo el INEGI, de las que recuerdo

recientemente que están ávidos por entrar en este proceso, igual que el INE y los partidos políticos, etcétera.

Entonces, creo que es un avance importante poder reordenar, organizar y aclarar el padrón de sujetos obligados para que hasta hoy toda institución que reciba un recurso público de la Administración Pública Federal tenga la obligación de hacer a través de ellos directamente o de su órgano concentrador de responder y de publicar la información de oficio que la ley los obliga.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Sí, Comisionada Cano, adelante.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, muy breve. Compartiendo las consideraciones de la propuesta de proyecto y evidentemente sí surge de una iniciativa del Comisionado Guerra, que creo que viene desde previo a su nombramiento, pero que fue ampliada y obviamente perfeccionada con las observaciones de los propios comisionados.

Y coincido en que este es el primer paso para formalizar o para ordenar el cúmulo de sujetos obligados para efectos de dos cosas:

De transparencia, es decir, que los nuevos, los que ya están ahorita reconocidos y los nuevos que se incorporen, pues cuenten con su portal de transparencia debidamente conformado y que cumplan con lo que está actualmente en la Ley; y el segundo, pues también es que cualquier ciudadano también pueda acceder a la información.

Se comenta en uno de los puntos del acuerdo, que la responsable para darle seguimiento y cumplimiento es la Dirección General de Coordinación y Vigilancia.

Es importante este seguimiento del cumplimiento de esto, de que cumpla, que tenga sus unidades de enlace, de la formalidad del acuerdo, pero también su alcance, me parece que debe de estar para qué otros sujetos se van a incorporar aún o no sin reforma, porque pues se pueden dar de alta sujetos obligados por decreto presidencial que también ahí entra su dada de alta, como ente público, o bien y eso

regularmente pasa en enero, cuando hay decreto de presupuesto que a veces ahí también listan una serie de entidades nuevas.

Entonces, más bien, este proyecto es el inicio, como bien se dijo, de tener formalizado un padrón que deberá ser actualizado y en eso también le va a corresponder a esta Dirección General, darle su seguimiento para su actualización y creo que también a momento de que existan las leyes secundarias o se reformen otros ordenamientos, tendríamos que incentivar que en los acuerdos respectivos de creación, se dote de suficiencia presupuestal para contar con la infraestructura necesaria de lo que implica la responsabilidad de tener una unidad de enlace, que no nada más es abrir una oficina y destinar a un personal, sino implica una infraestructura administrativa de capacitación de personal, y de que cuenten con la tecnología para obviamente acceder a la información en el portal de transparencia.

Entonces, esto es el inicio de una serie de obligaciones y consecuencias materiales de recursos humanos, que tendremos que cumplir, y lo otro que también nos toca al IFAI, es la responsabilidad de elaborar criterios que tiene que ver precisamente con una segunda o tercera etapa, criterios de evaluación para que los sujetos obligados que pongan en sus portales, pues tengan unos criterios de accesibilidad, de publicidad, de sencillez y de apertura informativa.

Entonces, bien por el proyecto.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionada Cano.

De no haber alguna otra intervención, por favor, Coordinador, sea tan amable de tomar el sentido de la votación, respecto a este proyecto de acuerdo.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña.



**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera, se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual se aprueba el padrón de sujetos obligados que conforman el Poder Ejecutivo Federal, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, someto a la consideración de los integrantes de este Pleno, el nombramiento del maestro Luis Gustavo Parra Noriega, como Coordinador de Protección de Datos Personales, por lo cual, solicitó al Coordinado Alcalá, que nos haga favor de dar lectura a la reseña curricular del proyecto de acuerdo.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Presidenta, y conforme a su instrucción.

Luis Gustavo Parra Noriega es abogado por la Escuela Libre de Derecho; tiene una maestría en Administración y Gerencia Pública por el Instituto Nacional de Administración Pública, INAP, España y la Universidad de Alcalá de Nares. Tiene una especialidad en Comunicación y Gestión Política por la Universidad Complutense de Madrid, y es candidato a doctor en Ciencia Política y Administración por la Universidad Autónoma de Madrid, obteniendo el diploma de Estudios Avanzados.

Ha trabajado en notaría pública y como asesor legislativo en el Senado de la República. Asimismo, ha sido servidor público en el ámbito municipal, y consultor jurídico en diversas materias a través del ejercicio profesional en el sector privado.

Ha sido legislador local en el Estado de México donde destacan sus aportaciones como autor de la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Reglamento de Transparencia del Congreso local en ese estado.

Asimismo, se desempeñó como Presidente de la Comisión Especial para la Protección de Datos Personales y autor de la Primera Ley de Protección de Daros Personales del Estado de México, actualmente vigente.

Como legislador federal impulsó y fue coautor, entre otras iniciativas, de las reformas a los artículos 6º, 16 y 73 de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Fue autor de una de las iniciativas que se dictaminaron para la creación de la actual Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

Ha sido docente en materias jurídicas en diversos centros educativos, así como conferenciante sobre temas de acceso a la información y protección de datos personales en diversos foros, cursos, congresos, seminarios y diplomados organizados por prestigiadas instituciones.

Es autor de diversas publicaciones, principalmente en materia de datos personales, destacando entre otras, las realizadas con el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco; el congreso local del Estado de México, y para la obra jurídica Enciclopedia de la Escuela Libre de Derecho con motivo de su centenario.

Entre sus actividades honorarias es presidente del Patronato de los Centros de Integración Juvenil, A.C., en el Estado de México.

En ese sentido, me permito dar cuenta del acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos por el que se designa al Coordinador de Protección de Datos Personales con las funciones del Secretario de Protección de Datos Personales previstas en el Reglamento Interior de este Instituto.

El 11 de junio del 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental expedida por el Honorable Congreso de la Unión, a través de la cual se creó el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Que el 5 de julio del 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y cambia su denominación a Instituto Federal de Acceso a la

Información y Protección de Datos, así como su competencia y atribuciones.

El 7 de febrero de 2014, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros artículos el 6º, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo especializado, imparcial, colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena autonomía técnica de gestión con capacidad para decidir sobre su ejercicio presupuestal y determinar su organización interna.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37, fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto cuenta con atribuciones para elaborar su propio reglamento interior y demás normas de operación; así como para designar a sus servidores públicos.

Que el 20 de febrero del 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En ese sentido, el Pleno es su órgano máximo de dirección y de decisión y que tomará sus decisiones y desarrollará las funciones de manera colegiada.

Octavo.- El Artículo 24 del Reglamento Interior de este Instituto establece las atribuciones de la denominada Secretaría de Protección de Datos Personales.

Que de conformidad con las atribuciones referidas el 3 de junio del 2014 el Pleno Administrativo de este Instituto aprobó la estructura orgánica y ocupacional de las ponencias de los comisionados de este Instituto y la reestructuración de Secretarías a coordinaciones.

Que para los efectos del acuerdo descrito en el numeral que antecede se consideró en primer término del Pleno del Instituto que es de siete comisionados.

En segundo orden, que la Reforma Constitucional en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero del 2014, amplíe el alcance jurisdiccional de este Instituto adicional a que tendrá la facultad de revisión de las resoluciones emitidas por los órganos garantes estatales y de atracción que legalmente proceda.

En ese sentido, se modificó la figura de, entre otros, el Secretario de Protección de Datos Personales para quedar denominado como Coordinador de Protección de Datos Personales.

Que las atribuciones y funciones que asumirá el Coordinador de Protección de Datos Personales son las que actualmente se prevén en el Artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos hasta en tanto no se modifique el propio reglamento.

Que el maestro Luis Gustavo Parra Noriega, en atención a su experiencia académica y profesional en términos de la síntesis curricular apenas referida, cumple con el perfil requerido para ocupar el cargo de Coordinador de Protección de Datos Personales de este Instituto.

En ese sentido el acuerdo que se propone es:

1.- Se nombra al maestro Luis Gustavo Parra Noriega, como Coordinador de Protección de Datos Personales, con las funciones de Secretario de Protección de Datos Personales previstas en el artículo 24 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hasta en tanto no se modifique el propio reglamento.

2.- El presente acuerdo mantendrá su vigencia, hasta en tanto se lleve a cabo la Reforma al Reglamento interior y Manual de Organización de este Instituto.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Queda a consideración de los integrantes del Pleno, el Acuerdo antes referido.

Si no tienen alguna intervención, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Presidenta, y conforme a su instrucción.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Con mucho gusto, a favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
De esta manera, queda aprobado por unanimidad, el acuerdo a través del cual se nombra al maestro Luis Gustavo Parra Noriega, como Coordinador de Protección de Datos Personales, de este Instituto, con las funciones de Secretario de Protección de Datos Personales, hasta en tanto se modifique el reglamento interior vigente.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Solicito ahora a mis compañeros Comisionados y al maestro Luis Gustavo Parra Noriega, se sirvan ponerse de pie para la toma de protesta correspondiente.

Maestro Luis Gustavo Parra Noriega, ahora que usted asumirá toda las responsabilidades inherentes al cargo de Coordinador de Protección de Datos Personales de este Instituto que le ha sido conferido, le pregunto si:

"Con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protesta desempeñar su cargo de manera leal y asumir el compromiso de servir a México y cumplir y hacer cumplir la Constitución así como todas las leyes que de ella emanen y en particular aquellas en materia de transparencia y acceso a la información pública, además de la protección de los datos personales".

**Mtro. Luis Gustavo Parra Noriega:** ¡Sí, protesto!

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Si así no lo hiciere, que la Nación y este Instituto se lo demanden.

Muchas felicidades y bienvenido,

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión del Pleno del día de hoy, 6 de agosto, siendo las 13 horas con 56 minutos del día de su fecha.

Muchas gracias a todos por su atención, y a quienes siguen la Sesión por medios de comunicación a distancia.

Gracias.

**- - -o0o- - -**